



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 32731 15084 Decreto 233/2006 de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 32741 15096 Decreto n.º 229/2006, de 3 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la federación de deportes para minusválidos psíquicos de la Región de Murcia (FEDEMIPS) para la organización de la actividad «XIX Juegos Escolares Especiales».

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 32743 15085 Decreto N.º 234/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversos Clubes Deportivos para colaborar en los gastos ocasionados por la organización y participación en competiciones de ámbito nacional e internacional.
- 32747 15086 Decreto n.º 235/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Ciclista Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados por la organización de la Vuelta Ciclista a Cartagena».
- 32750 15089 Decreto n.º 236/2006, de 10 de noviembre de 2006, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena de una subvención destinada a fomentar la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión y contribuir a paliar su déficit estructural, en el ejercicio 2006.
- 32752 15090 Decreto n.º 237/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena destinada a la escolarización de niños con necesidades Educativas Especiales en las Escuelas Infantiles de Titularidad municipal para el curso 2005/2006.
- 32755 15091 Decreto número 238/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de Subvenciones a la Universidad de Murcia mediante Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Control del Tabaquismo, Abuso de Bebidas Alcohólicas y Consumo de otras Drogas.
- 32758 15093 Decreto número 239/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidad de Servicios Sociales, para la prestación de los servicios derivados del Programa de Intervención Social Integral para la Erradicación de la Pobreza y la Exclusión, en la Región de Murcia.
- 32760 15094 Decreto número 240/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.
- 32763 15095 Decreto N.º 241/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, para el desarrollo de un Programa de «Atención Preventiva a Cuidadores de Enfermos de Alzheimer», con ámbito regional.

Consejería de Sanidad

- 32765 14903 Orden de 24 de octubre de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca una beca de investigación para el desarrollo de una base de datos de las sustancias peligrosas más utilizadas en la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política social

Servicio Regional de Empleo y Formación

- 32771 14904 Resolución de 3 de noviembre de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para 2006 de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito regional.

Pág.

Consejería de Industria y Medio Ambiente
32779 15213 Orden de 14 de noviembre de 2006, por la que se amplía el crédito de la convocatoria para el ejercicio 2006 de las Ayudas Integradas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006, publicada en la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 31 de marzo de 2006.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
32780 14832 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales – IMSERSO-) y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
32783 14900 Anuncio de la secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
32783 14901 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación
32784 15278 Anuncio de prórroga del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.
32784 14905 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Bienvenida Sáez Sáez con D.N.I. su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M.
32785 14906 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Domingo García Paredes con D.N.I. su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación la Resolución de Archivo de la Dirección del I.S.S.O.R.M.
32785 14907 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

Consejería de Industria y Medio Ambiente
32790 14805 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
32790 14806 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido
32791 14807 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
32792 15141 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.
32793 15142 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.
32794 15150 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Pág.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Córdoba
U.R.E. 03, Lucena
32794 15137 Notificación a interesado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cuenca
32795 15140 Pendientes de notificar.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia
32795 15143 Notificación al interesado.
32796 15144 Pendientes de notificar.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno
32797 14809 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto en Las Torres de Cotillas.
De lo Social número Cinco de Murcia
32797 14923 Procedimiento número 146/2006.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
32799 15154 Información pública de expediente n.º 9.330/06. Declaración de Interés Público de unas Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica.
Archena
32799 15134 Anuncio de licitación de obras.
Blanca
32799 15131 Anuncio de licitación de obras.
Caravaca de la Cruz
32800 15070 Anuncio licitación de obras
Cartagena
32801 15088 Notificación a los interesados.
Jumilla
32802 15164 Anuncio de licitación contrato obra. «Reparación cubierta en Unidades de Educación Infantil en el C.P. San Francisco, de Jumilla».
Lorca
32802 15169 Anuncio de licitación.
32803 15170 Anuncio de licitación.
Molina de Segura
32804 15113 Anuncio de licitación contrato de obra.
32805 15115 Anuncio de licitación contrato de obra.
32805 15116 Anuncio de licitación contrato de suministro e instalación.
32806 15117 Anuncio de licitación contrato de obra.
Murcia
32807 15139 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras.
Ricote
32807 15133 Solicitud de licencia para construcción de vivienda en suelo no urbanizable.
San Pedro del Pinatar
32808 15179 Aprobación del expediente n.º 16/06 de transferencia de créditos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

15084 Decreto 233/2006 de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, contempla dentro de su Título III, entre los órganos de gobierno y representación de las Universidades públicas, la existencia del Consejo Social, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad. En el apartado tercero de su artículo 14, remite a una Ley de la Comunidad Autónoma la regulación de la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros. En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma dicha ley autonómica es la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, que regula el Consejo Social de las Universidades Públicas dentro de su Título III, cuyo artículo 25.1 configura al Consejo Social como el órgano que garantiza la participación de la sociedad murciana en la gestión y supervisión de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma.

El artículo 34 de la Ley 3/2005 de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que el Consejo Social elaborará y aprobará su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

De acuerdo con ello, el Pleno del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, reunido en sesión de 27 de octubre de 2006, acordó aprobar la propuesta de Reglamento del Consejo Social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de noviembre de 2006

Dispongo

Artículo Unico.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, de acuerdo con el texto contenido en el anexo de este decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a diez de noviembre de dos mil seis.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA, SEDE Y ATRIBUCIONES

Capítulo I

De la naturaleza y sede

Artículo 1. - Naturaleza

El Consejo Social, es uno de los órganos de gobierno y representación de las Universidades Públicas creados por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 2. - Normativa Aplicable

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto nº 111/2005, de 30 de septiembre.

Artículo 3. - Sede

La sede del Consejo Social estará en el Edificio «La Milagrosa», sede del Rectorado, o en cualquier otro lugar dentro del mismo municipio que acuerde el propio Consejo.

Capítulo II

De las atribuciones

Artículo 4. - Atribuciones

El Consejo Social ejercerá las funciones que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades atribuye al Consejo Social de las Universidades Públicas en su artículo 14; y las que, en su desarrollo, se detallan en el artículo 26 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto nº 111/2005 de 30 de septiembre.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS

Capítulo I

Del nombramiento de los vocales

Artículo 5. - Nombramiento

1. Los vocales del Consejo serán nombrados por orden del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma.

2. Su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será efectivo con la toma de posesión de su cargo, que se efectuará mediante comparecencia ante el Presidente y Secretario, o en la primera sesión plenaria que se celebre tras el nombramiento.

3. La condición de vocal del Consejo Social es personal e indelegable.

Capítulo II

De derechos y deberes de los vocales

Artículo 6. - Derechos

Son derechos de cada uno de los Vocales del Consejo:

(a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de las que formen parte.

(b) Tienen derecho a recibir las compensaciones económicas necesarias para el cumplimiento de su función que acuerde el Consejo.

(c) Conocer, con al menos 7 días naturales de antelación a la celebración de los Plenos ordinarios, los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.

(d) Recibir información de las actividades del Consejo Social y poder participar en ellas.

(e) Poder acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.

(f) En cumplimiento de sus funciones, los vocales del Consejo comisionados por dicho órgano para el examen o tramitación de asuntos propios del mismo, podrán acceder a los servicios y dependencias universitarias y recabar de sus titulares la información que consideren precisa en relación con el procedimiento que se les haya encomendado. A tal fin, el Presidente del Consejo se dirigirá al Rector para que imparta las instrucciones precisas al personal responsable de dichos servicios o dependencias para que los vocales designados puedan evacuar su informe o cumplir la misión encomendada. La petición de los miembros del Consejo será por escrito y dirigida al Secretario General de la Universidad. La denegación de alguna información debe ser motivada.

Si en el plazo de quince días no hubiera sido atendida la solicitud descrita en el punto anterior, el vocal podrá plantear la cuestión ante el Pleno del Consejo donde se decidirá sobre el asunto.

(g) Presentar mociones o sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno, o para el estudio en alguna Comisión del Consejo, siempre por escrito y con una antelación mínima de tres días a la fecha de notificación de la convocatoria.

(h) Formular votos particulares en las votaciones.

(i) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de las que no formen parte y acceder a la

documentación necesaria para recabar la información de los temas o estudios que desarrollen en su seno.

(j) Ostentar, en cuantos actos hayan sido comisionados por los órganos del Consejo, la representación de éste, sin perjuicio de la representación general que ostenta el Presidente.

(k) Promover, por iniciativa de al menos once vocales, la reforma de este Reglamento del Consejo Social.

(l) Formular ruegos y preguntas en las sesiones del Pleno y las Comisiones.

(m) Los miembros del Consejo Social se integran en la comunidad universitaria y en su condición, gozan de sus mismos derechos y recibirán el tratamiento que les corresponde en los actos celebrados por la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 7. - Deberes

Son deberes de cada uno de los Vocales del Consejo:

(a) Asistir a las reuniones del Pleno, así como a las de las Comisiones para las que hayan sido designados, atendiendo fundamentalmente, en el desempeño de su cargo, a los fines de la Universidad.

(b) Elaborar los informes que se le encomienden, en el plazo que la Presidencia del Consejo o de una de sus Comisiones establezca.

(c) Mantener el secreto sobre las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones, y de las gestiones que en su condición de vocales lleven a cabo.

(d) No hacer declaraciones públicas en nombre del Consejo, si no está expresamente facultado por el Presidente o por el Pleno.

(e) Poner en conocimiento del Consejo cualquier información que pudiera afectar a las actuaciones o competencias del mismo.

(f) Utilizar los documentos que le sean facilitados, exclusivamente para los fines para los que se le entregó.

(g) Observar en todo momento la normativa de incompatibilidades que legalmente pudiera afectarle.

(h) Cumplir las obligaciones, inherentes a su cargo, que establece la normativa universitaria vigente y el presente Reglamento.

Capítulo III

De la pérdida de la condición de Vocal, de su remoción y sustitución

Artículo 8. - Pérdida de la condición de Vocal

Se perderá la condición de vocal del Consejo Social además de por las razones especificadas en la legislación vigente:

(a) Por renuncia voluntaria en el caso de los miembros por elección, que deberá ser presentada por escrito al Presidente y a la institución, entidad, organismo

u organización que le designó. El Presidente dará cuenta de la renuncia al Pleno.

(b) Por incompetencia manifiesta o actuación claramente contraria a los objetivos del Consejo que se proponen en este Reglamento.

(c) Por imposibilidad física o enfermedad de duración superior a doce meses continuos.

(d) Por remoción de su condición de vocal, de acuerdo con los artículos 9 y 10 de este Reglamento.

Artículo 9. - Remoción de la condición de vocal

1. El Pleno podrá proponer el cese de un vocal a la autoridad u órgano que lo eligió o designó, cuando se dé el reiterado incumplimiento de los deberes inherentes a su condición de miembro del Consejo Social, o/y la infracción de las incompatibilidades establecidas en la legislación.

2. Se considerará reiterado incumplimiento de los deberes de los miembros del Consejo Social: la falta injustificada de asistencia a tres o más sesiones continuadas, o a cinco alternas del Pleno del Consejo; y a cuatro o más sesiones continuadas, o a seis alternas de las Comisiones de las que formen parte, en el transcurso, en ambas circunstancias, de doce meses.

3. Se entiende por falta injustificada la no comunicación razonada y por escrito, de la inasistencia a la sesión. Se aceptará la comunicación verbal o telefónica siempre que sea confirmada por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de celebración del Pleno.

Artículo 10. - Acuerdo de Remoción

La propuesta de remoción de los miembros del Consejo Social exigirá la previa audiencia del interesado, y deberá ser aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO SOCIAL Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. - Órganos del Consejo

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena se estructura en:

a) Órganos colegiados: el Pleno y las Comisiones.

b) Órganos unipersonales: el Presidente y el Secretario.

Artículo 12. - Órganos Colegiados

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena ejercerá las atribuciones que le son conferidas por la legislación vigente, detalladas en el artículo 4 de este Reglamento, en Pleno y en Comisiones.

Capítulo I

Del Pleno del Consejo Social

Sección I. - Composición y Competencias

Artículo 13. - Composición

El Pleno es el órgano superior de decisión y gobierno del Consejo Social y estará integrado por el Presidente y todos los vocales, y asistido por el Secretario del Consejo.

Artículo 14. - Competencias

1. Corresponde al Pleno del Consejo Social las atribuciones señaladas en el artículo 4 de este Reglamento.

2. También, le corresponde especialmente:

a) Elegir un representante en la Comisión Social del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

b) Acordar la retribución o compensación económica que percibirá el Presidente y el Secretario teniendo en cuenta sus circunstancias y dedicación al cargo, al igual que las compensaciones económicas que podrán percibir los vocales por el cumplimiento de su función.

c) Admitir a trámite las propuestas de reforma del Reglamento, formuladas por voluntad del Presidente o a iniciativa de once miembros del Consejo, que también deberán ser refrendadas por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

d) Aprobar la remisión del Presupuesto Anual del Consejo Social al Gerente, para su integración en los Presupuestos Generales de la Universidad Politécnica de Cartagena del correspondiente ejercicio, en un programa específico.

e) Aprobar la liquidación de las cuentas del Consejo Social del ejercicio anterior al corriente.

f) Crear las Comisiones que se consideren necesarias, estableciendo sus funciones y designando a sus miembros.

g) Declarar el incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los vocales del Consejo Social y proponer su remoción, en los términos previstos en los artículos 9 y 10 de este Reglamento.

h) Elaborar, debatir y adoptar los acuerdos, informes o propuestas que expresen la voluntad del Consejo Social.

i) Ser informado del nombramiento y cese del Secretario del Consejo Social.

j) Aprobar, si procede, la propuesta de solicitud de cese del Presidente y su envío al Consejero de Educación y Cultura para su traslado al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Dicha solicitud deberá ir propuesta por, al menos, un tercio de sus miembros y aprobarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Social.

k) Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes órganos del Consejo Social.

l) Decidir sobre la publicación de los acuerdos adoptados.

m) Nombrar, por mayoría de dos tercios del número legal de miembros del Consejo, Miembros de Honor del Consejo, a aquellos Vocales que habiendo concluido su mandato se hayan destacado por su especial dedicación a los fines del mismo. Los miembros de Honor tienen carácter exclusivamente honorífico y, eventualmente y con carácter excepcional, podrán asistir a los plenos como invitados de la presidencia o en calidad de asesores.

n) Informar el nombramiento de personal adscrito al Consejo.

o) Adoptar los acuerdos que estime necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

p) Desarrollar cuantas otras atribuciones, dentro de la competencia del Consejo Social, que no estén legal o reglamentariamente conferidas a los demás órganos del mismo.

Sección II. - De las sesiones del Pleno e invitados

Artículo 15. - Naturaleza

Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 16. - Sesiones Ordinarias

1. Las sesiones ordinarias serán, como mínimo, cuatro anuales, correspondiendo, en todo caso, una al trimestre.

2. Se convocarán siempre que el Presidente lo decida.

Artículo 17. - Sesiones Extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse a iniciativa del Presidente, o cuando así lo soliciten, al menos, ocho vocales por medio de escrito motivado dirigido al Presidente en el que, además de las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar.

2. Una vez reunidos los vocales con carácter de urgencia, y explicadas por parte del Presidente las razones que justifiquen el carácter extraordinario de la reunión antes de la consideración del orden del día, el Pleno deberá ratificar dicho carácter extraordinario con la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo Social en primera convocatoria, y la mayoría simple del número de asistentes en segunda convocatoria.

3. Si no lo hiciera, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

Artículo 18. - Invitados

1. El Presidente, por propia iniciativa, podrá solicitar la comparecencia ante el Pleno de aquellos miembros

del Equipo Rectoral, miembros del personal de la Universidad o representantes de cualquier institución o entidad pública o privada que considere conveniente.

2. Podrán concurrir, a propuesta del Presidente, los asesores que se determinen para temas específicos. Estas comparecencias tendrán carácter informativo y se limitarán al tema o temas que justifiquen la convocatoria.

Sección III. - De la convocatoria, notificación y el orden del día

Artículo 19. - Convocatoria

1. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de siete días naturales.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias la realizará el Secretario del Consejo, por orden del Presidente, incluyendo el orden del día de la sesión acompañado de la documentación correspondiente.

3. Las sesiones extraordinarias a celebrar deberán ser convocadas con una antelación mínima de dos días hábiles.

4. Las sesiones extraordinarias a celebrar por petición de los Vocales, según lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento, deberán ser convocadas por el Presidente en un plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la solicitud.

5. La convocatoria de las sesiones extraordinarias la realizará el Secretario del Consejo, de orden del Presidente, incluyendo el orden del día de la sesión acompañado de la documentación correspondiente, a excepción del acta de la sesión ordinaria anterior que, junto a la del Pleno Extraordinario, se leerá y aprobará, si procede, en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 20. - Notificación

1. La notificación de la convocatoria de sesión ordinaria se llevará a cabo por la Secretaría a cada vocal del Consejo, en el domicilio que a tal efecto señale el vocal, mediante cualquier medio admitido en Derecho.

2. La notificación de la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará por el mismo procedimiento que la ordinaria pero, pudiendo, en este caso, realizarse también por Fax o por Correo Electrónico.

3. También se enviará notificación de la convocatoria de las sesiones al Servicio de Comunicación de la Universidad, para que pueda realizar las acciones oportunas para informar a los medios de comunicación social, una vez terminada la sesión, de los acuerdos del Pleno, en los términos que estipule el Presidente.

Artículo 21. - Orden del día

1. El orden del día de las sesiones del Pleno será establecido por el Presidente, asistido por el Secretario, y contendrá: los asuntos a tratar, la fecha de la convocatoria, el lugar donde se celebre la sesión, la hora de la primera y segunda convocatoria y un punto obligado de ruegos y preguntas.

2. El Presidente deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el orden del día las peticiones de temas a tratar realizadas por los demás miembros del Consejo, siempre que lo comuniquen a la Secretaría del Consejo por escrito con toda la documentación necesaria y con una antelación mínima de dos días a la fecha de notificación de la sesión. En todo caso, estará obligado a responder por escrito a los solicitantes en caso de la no inclusión de los temas solicitados, explicando los motivos.

3. El Presidente estará obligado a incluir en el orden del día, aquellos puntos que hayan sido presentados por escrito con la firma de un mínimo de ocho miembros del Consejo.

4. El orden del día de las sesiones se remitirá a los vocales del Consejo con la antelación establecida en el artículo 19 de este Reglamento.

5. El orden del día deberá ir acompañado por la documentación complementaria referida a los asuntos a tratar en la sesión. En todo caso, la Secretaría del Consejo tendrá a disposición de los vocales cuantos expedientes y documentos tengan relación con los puntos incluidos en el orden del día para su examen y estudio.

Sección IV. - Lugar de Celebración y Constitución

Artículo 22. - Lugar de celebración

Las sesiones se celebrarán en la sede del Consejo Social, o en cualquier otro lugar que previamente determine el Presidente.

Artículo 23. - Constitución

1. Para que el Pleno quede legalmente constituido será necesaria la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes les sustituyan.

2. Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria deberán estar presentes, al menos, once de los miembros, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo. En caso de no alcanzarse el quórum necesario en la primera convocatoria, el Pleno de una sesión quedará constituido en una segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la hora señalada para la primera, con un mínimo de tres asistentes.

3. El quórum establecido deberá mantenerse a lo largo de toda la sesión.

4. El Pleno quedará válidamente constituido, aún cuando no se hayan cumplido todos los requisitos de la convocatoria, cuando se hayan reunido todos los miembros legales del Consejo y así lo aprueben por unanimidad.

Sección V. - De las deliberaciones, mayorías necesarias, procedimiento de los acuerdos y votaciones

Artículo 24. - Deliberaciones

1. Las sesiones se celebrarán a puerta cerrada y comenzarán, previa comprobación por el Secretario de la existencia del quórum establecido, dando cuenta de las excusas de ausencias.

2. Seguidamente, corresponderá al Presidente declarar válidamente constituida la sesión y siguiendo el orden del día, dirigir y moderar los debates, velando por el mantenimiento del orden y por la observancia de la normativa vigente y del presente Reglamento.

3. El Presidente concederá el uso de la palabra a solicitud de los vocales, pudiendo establecer tiempos de intervención y turnos de réplica y, en caso de considerar oportuno someter un punto a votación, proclamará los resultados. También tendrá la facultad de retirar la palabra a un vocal cuando lo considere conveniente para el normal desarrollo de la sesión.

4. Los vocales podrán plantear en cualquier momento cuestiones de orden, sobre las que el Presidente deberá pronunciarse de inmediato.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6. Corresponde al Presidente la facultad de suspender o levantar la sesión.

Artículo 25. - Mayorías necesarias

Para adoptar acuerdos, el Pleno deberá estar reunido legalmente y estar constituido reglamentariamente, según lo establecido en el artículo 23 de este Reglamento.

Los acuerdos del Consejo Social se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos asuntos en que este mismo Reglamento u otras normas de rango superior, establezca algún otro tipo de mayoría.

1. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo para la aprobación de los siguientes asuntos:

a) La aprobación de este Reglamento.

b) La reforma del Reglamento del Consejo Social, de acuerdo con el artículo 50.1 de este Reglamento.

c) Aprobar la remoción de algún miembro del Consejo, de acuerdo con el artículo 10 de este Reglamento.

d) La aprobación de la propuesta de cese del Presidente y su envío al Consejero de Educación y Cultura para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la letra j del apartado 2 del artículo 14.

e) Aprobar la concesión de las distinciones y reconocimientos que procedan en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 45.2 de este Reglamento.

f) Aprobar la votación secreta de un asunto por iniciativa de un vocal, en los casos no previstos en el artículo 26.4 de este Reglamento.

g) La confirmación por parte del Pleno, antes de la consideración del orden del día, del carácter extraordinario de una sesión en primera convocatoria, de acuerdo con el artículo 17.2 de este Reglamento.

h) La Constitución de Comisiones según el artículo 34.2 de este Reglamento.

i) Las atribuciones del Consejo correspondientes a los artículos 26.2a, 26.2b, 26.2d, 26.2h, 26.3b, 26.2j, 26.2m, 26.4a, 26.4b y 26.4d de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de las Universidades de la Región de Murcia.

3. Si no se alcanzara dicha mayoría, bastará con la mayoría simple en segunda votación en todos los casos del punto i a excepción de los artículos 26.2b y 26.4a de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de las Universidades de la Región de Murcia.

4. Se necesita una mayoría de dos tercios del número legal de miembros del Consejo Social para:

a) Nombrar Miembros de Honor del Consejo de acuerdo al artículo 14.2.m de este Reglamento.

b) Aprobar la propuesta de Reforma del Reglamento del Consejo, de acuerdo con el artículo 49.1. de este Reglamento.

5. Se necesitará una mayoría de ocho miembros del Consejo para declarar de urgencia un asunto del orden del día y evitar así su aplazamiento a otra sesión, de acuerdo con el artículo 26.10. de este Reglamento.

6. Se requiere la aprobación de 2/3 de los asistentes para solicitar la aprobación del acta de una sesión del Pleno justo al término de la misma, de acuerdo con el artículo 30.2 de este Reglamento.

7. Si no se llegara a alcanzar la mayoría necesaria para aprobar un punto, su aprobación podrá ser aplazada a un próximo pleno, ordinario o extraordinario a voluntad del Presidente, con la mayoría simple de los asistentes, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior.

8. La no aprobación, por falta de la mayoría necesaria, del proyecto del presupuesto implicará su devolución al Consejo de Gobierno para ser reelaborado.

9. La no aprobación, por falta de la mayoría necesaria, de los programas plurianuales de la Universidad, implicará su devolución al Consejo de Gobierno para ser reelaborado.

Artículo 26. - Procedimiento de los acuerdos

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime a la propuesta del Presidente o por votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa del Presidente, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada.

b) Llamamiento público de cada Vocal, manifestando a la llamada del Secretario su voto afirmativo, desaprobatorio, o su abstención.

c) Votación secreta, mediante el depósito de voto en una urna ante la mesa.

3. El procedimiento de votación secreta se aplicará siempre en la remoción de los miembros del Consejo y en todas las cuestiones que afecten personalmente a los Vocales, o traten sobre personas concretas.

4. La votación secreta podrá realizarse también a iniciativa de cualquiera de los Vocales, siempre que el Presidente someta a votación a mano alzada la cuestión y su resultado sea favorable por mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

5. Las votaciones se realizarán por orden alfabético de apellidos. El último en votar será el Presidente.

6. En caso de empate, se procederá a abrir un nuevo turno de intervenciones y después se realizará una segunda votación. Si aun así persistiera el empate, el Presidente, o quien le sustituya, podrá resolverlo mediante su voto de calidad.

7. Una vez comenzada la votación, ningún miembro del Consejo podrá ausentarse de la sesión hasta la conclusión de aquella, ni podrá interrumpirse, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo supuesto deberá comenzarse de nuevo.

8. Cuando un miembro del Consejo pueda quedar afectado directa y personalmente en un tema sometido a votación, el Presidente le comunicará su no participación en la votación, aunque no deberá abandonar la sala.

9. Los miembros del Consejo que llamados a votar se abstengan, no podrán formular votos particulares, sin perjuicio de hacer constar en acta el motivo de su abstención.

10. El Pleno podrá aplazar el debate y votación de cualquier asunto a la próxima sesión, a menos que la Presidencia u ocho miembros del Consejo lo declaren de urgencia.

11. La publicidad, de todo tipo, de los acuerdos adoptados por el Pleno se llevará a cabo, en todo caso, por el Presidente, a través de la Secretaría del Consejo o de la persona en que delegue puntualmente.

Artículo 27. - Delegación de voto

El voto será indelegable.

Artículo 28. - Votos particulares

1. Los vocales discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo adoptado.

2. Los votos particulares deberán ser formulados inmediatamente después de que el Presidente proclame el acuerdo y con antelación al siguiente punto del orden del día.

Sección VI. - Del acta de las Sesiones

Artículo 29. - Contenidos

1. De cada sesión, ordinaria y extraordinaria, se redactará un acta, de la que será fedatario el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, signando ambos el

documento final, una vez que haya sido aprobado por el Pleno de acuerdo con el artículo 30 de este Reglamento.

2. El acta deberá contener, como mínimo, las siguientes circunstancias: lugar y fecha de celebración de la sesión; convocatoria en primera y segunda instancia; relación con nombres y apellidos, de asistentes, de ausentes y de ausentes excusados; los puntos debatidos; un resumen del desarrollo de los debates; el contenido de los acuerdos adoptados; en su caso, el resultado de la votación, con el sentido de los votos en caso de ser nominal; y la hora en que el Presidente levanta la sesión. Se podrán grabar las sesiones de los Plenos con el objeto de facilitar la redacción del acta.

3. En el acta podrán figurar a solicitud de los vocales, los votos particulares, si los hubiere, y el voto contrario al acuerdo o su abstención, así como los motivos que la justifiquen y cualquier otra circunstancia que se estime conveniente sea reseñada.

4. Los votos particulares formulados deberán ser entregados en la Secretaría del Consejo en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de finalizada la sesión y serán unidos al acta de la misma.

5. Cualquier vocal tendrá derecho a que conste íntegramente en acta su intervención, siempre que sea entregada al Secretario la transcripción de la misma en el plazo de setenta y dos horas a partir de finalizada la sesión, haciéndose así constar en el acta o uniendo copia a la misma.

6. En el caso de reclamaciones, que deberán hacerse por escrito y entregarse como mínimo 5 días antes de la notificación de la convocatoria de la próxima sesión, éstas se incluirán en el orden del día de la sesión siguiente para su deliberación.

Artículo 30. - Aprobación

1. El acta de cada sesión se aprobará al comienzo de la siguiente, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados y sin necesidad de ser leída al haberse entregado con 7 días de antelación su borrador, haciéndose, en su caso, las rectificaciones que procediesen por parte de los miembros del Consejo.

2. Excepcionalmente, si lo solicitan los 2/3 de los asistentes, el acta de la reunión podrá aprobarse al finalizar ésta. En este caso, el Presidente acordará la suspensión de la sesión con el tiempo suficiente para que pueda ser redactada.

3. Las actas, numeradas correlativamente, serán encuadradas en un libro, al principio del cual se extenderá una diligencia, firmada por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente, en la que se haga constar las fechas de las actas y el número de folios que se encuadernen.

Artículo 31. - Certificados

1. De los acuerdos que adopte el Consejo Social se expedirán Certificados, firmados por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente. Una copia

de los mismos se remitirá a la Secretaría General y también al Vicerrectorado que tenga las competencias económicas, en el caso de los acuerdos sobre asuntos económicos.

2. El Secretario podrá emitir certificación sobre acuerdos específicos de la última sesión del Pleno celebrada, sobre la base del borrador del acta y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta definitiva en la siguiente sesión del Pleno. En este caso se hará constar expresamente tal circunstancia en la redacción del Certificado.

3. Se remitirá certificación de los acuerdos a las Unidades de la Universidad afectadas por ellos y a aquellos miembros del Consejo que acrediten la titularidad de un interés legítimo por la certificación de los acuerdos del Consejo sobre temas que ellos propusieron.

Capítulo I I

De las Comisiones

Sección I. - Objeto y naturaleza

Artículo 32. - Objeto

Las Comisiones tendrán por objeto la elaboración de informes; estudios y trabajos varios que les sean encomendados por el Pleno o el Presidente; o ponencias; y la preparación de propuestas que hayan de ser sometidas a la consideración del Pleno en relación con las competencias que les hayan sido atribuidas.

Artículo 33. - Naturaleza

1. Las Comisiones no tendrán carácter ejecutivo, por lo que sus propuestas en ningún caso podrán considerarse vinculantes o decisorias, debiendo ser elevadas al Pleno del Consejo Social.

2. Las comisiones tienen carácter temporal, por lo que se extinguirán una vez que hayan finalizado el trabajo que motivó su creación y éste haya sido remitido a la Secretaría del Consejo para su elevación al Pleno, o cuando el Presidente del Consejo lo estime oportuno.

Sección II. - Creación, organización, constitución y funcionamiento

Artículo 34. - Creación

1. El Pleno del Consejo Social podrá crear Comisiones en su seno para el estudio y seguimiento eficaz de los asuntos que así lo aconsejen.

2. Para crear una Comisión se necesitará la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo. Si no se alcanzara esa mayoría, podrá aprobarse la creación de la Comisión por mayoría simple en segunda votación.

Artículo 35. - Organización

1. Cada Comisión tendrá un total de 6 miembros, incluyendo al Presidente y al Secretario.

2. Las Comisiones serán presididas por el Presidente del Consejo o por un miembro de la Comisión en quién éste delegue, siempre de entre los representantes de los intereses sociales.

3. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Social.

4. Los restantes cuatro miembros serán:

a) Un Vocal elegido entre los representantes de la comunidad universitaria.

b) Tres Vocales elegidos entre los representantes de los intereses socioeconómicos.

5. La pertenencia de los miembros del Consejo a las Comisiones para las que han sido designadas es obligatoria.

Artículo 36. - Constitución

Las Comisiones quedarán constituidas de forma válida con el número de miembros que asistieren, que nunca podrá ser inferior a tres.

Artículo 37. - Funcionamiento

1. Las Comisiones fijarán sus normas internas de funcionamiento. Dichas normas, en todo caso, deberán quedar ajustadas a las establecidas, con carácter general, para el Pleno en los artículos 13 a 31 de este Reglamento.

2. Si los miembros lo consideran oportuno, estas Comisiones podrán encargar estudios a organismos, expertos o empresas competentes, una vez que se haya acordado en el Pleno del Consejo.

3. Las Comisiones podrán presentar al Pleno mociones en las que se solicite la deliberación por el mismo de una cuestión determinada. Para ello, deberán presentar la moción, por escrito, a la Secretaría del Consejo, como mínimo tres días antes de la notificación de la convocatoria de la sesión en que se vaya a tratar.

4. En el caso de que más de un miembro de una Comisión se mostrasen en desacuerdo con el dictamen de la Comisión, podrán manifestar las razones de su discrepancia mediante la fórmula de un voto particular, que será leído, debatido y votado en el Pleno.

5. Los vocales del Consejo Social podrán asistir, con voz y sin voto, a cualquiera de las Comisiones de las que no formen parte.

6. Las comisiones, con el acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, podrán instar al Presidente para que invite a sus reuniones a cuantas personas estimen necesarias para el mejor cumplimiento de su misión, de acuerdo con el artículo 18 de este Reglamento.

7. Las Comisiones se reunirán cuantas veces lo acuerde su Presidente, o lo solicite al menos la mitad del número legal de sus miembros.

Capítulo III

Del Presidente del Consejo Social

Artículo 38. - Funciones

1. Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación ordinaria del Consejo.

b) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo y la ejecución de su presupuesto, e impulsar todas las actividades del mismo.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de las Comisiones.

d) Delegar la presidencia de las Comisiones.

e) Dirigir los debates, abrir y cerrar las sesiones y conceder y retirar la palabra a los miembros del Consejo en las reuniones del Pleno y de las Comisiones.

f) Dictar las directrices generales para el buen gobierno de las sesiones.

g) Establecer el orden del día de las sesiones del Pleno y, en su caso, de las Comisiones, asistido por el Secretario.

h) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

i) Preparar, con asistencia del Secretario, el borrador del presupuesto anual del Consejo.

j) Nombrar y remover libremente al Secretario del Consejo, dando cuenta al Pleno.

k) Conocer el proceso de elaboración de los presupuestos anuales de la Universidad.

l) Velar por el correcto funcionamiento de los servicios universitarios.

m) Impulsar la colaboración entre la Universidad y la sociedad.

n) Conocer los resultados de las auditorías a las que se someta la Universidad.

o) Visar las actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento, así como dar el Visto Bueno a los Certificados de acuerdos y de otros actos del Consejo.

p) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan tras una segunda votación.

q) Dirigirse, en nombre del Consejo Social, a instituciones, organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares, recabando su colaboración y solicitando cuántos informes, estudios e información considere oportuno el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.

r) Autorizar las operaciones económicas que se realicen por el Consejo, sin perjuicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena al Rector.

s) Invitar al Pleno, o a las Comisiones, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas que considere conveniente en función de los temas a tratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento.

t) Interpretar cualquier duda que pueda surgir en la aplicación del Reglamento y suplir las lagunas del mismo, informando en este último caso al Pleno del Consejo.

u) Encomendar a uno o varios vocales la elaboración de informes, estudios, y trabajos relativos a la actividad del consejo.

v) Actuar como portavoz del Consejo en relación con los temas tratados en los Plenos y comisiones, así como dar publicidad en la forma que estime pertinente, en su caso a las resoluciones del mismo.

w) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas legal o reglamentariamente.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Presidente del Consejo podrá acceder, sin necesidad de mandato previo del Rectorado, a los servicios y dependencias universitarias y recabar de sus titulares la información que considere precisa para completar su trabajo.

Artículo 39. - Cese

1. El Presidente, como Vocal del Consejo Social, perderá su condición de miembro del Consejo y cesará en su mandato al frente del mismo, cuando concurra en él alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de este Reglamento.

2. En los casos en los que, a propuesta de un grupo de vocales, el Pleno eleve al Consejero de Educación y Cultura para su tramitación ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma una propuesta para el cese del Presidente, según el procedimiento establecido en el artículo 14.2.j de este Reglamento, ésta deberá ser por escrito y apoyada en alguno de los motivos señalados en el artículo 8 de este mismo Reglamento.

Artículo 40. - Sustitución

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, podrá sustituir provisionalmente al Presidente en sus funciones, el vocal, designado por el Presidente, de entre los representantes de los intereses socioeconómicos y en su defecto, el vocal de más edad de entre los mismos representantes.

Capítulo I V

Del Secretario del Consejo Social

Artículo 41. - Funciones

Corresponden al Secretario del Consejo Social las siguientes funciones:

1. La dirección administrativa y económica del Consejo Social.
2. La elaboración de estudios e informes.
3. Dar fe de los acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno y, en su caso, de las Comisiones.
4. La custodia de los libros de actas y de toda la documentación del Consejo.
5. La potestad certificante, con el Visto Bueno del Presidente.
6. Velar por la rápida puesta en conocimiento del Presidente de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.

7. Asistir al Presidente en la preparación del Orden del día de las sesiones del Consejo y convocar, de orden del mismo, las sesiones.

8. Mantener a disposición de los Vocales del Consejo, para su examen, cuantos documentos se refieran a los asuntos incluidos en el orden del día.

9. Canalizar la información del Consejo Social y la que este produzca.

10. Asistir al Presidente en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual del Consejo.

11. Realizar, por delegación del Presidente, las operaciones económicas derivadas del funcionamiento de la Secretaría y del propio Consejo, sin perjuicio de las competencias atribuidas por los estatutos de la Universidad al Rector.

12. Elaborar en el plazo máximo de tres meses, contando a partir del cierre del ejercicio, una liquidación de cuentas del Consejo que será aprobada por el Pleno.

13. Elaborar para cada curso académico la Memoria de actividades del Consejo.

14. Mantener los canales de comunicación con los restantes órganos, servicios y unidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

15. Mantener las relaciones del Consejo con los medios de comunicación social.

16. Custodiar el archivo General del Consejo.

17. Ostentar la representación del Consejo en aquellos casos en que ésta le sea delegada expresamente por el Presidente.

18. Cuantas otras funciones o actos de gestión y coordinación le sean atribuidos o encomendados por el Presidente y demás órganos del Consejo, o sean propios de su cargo.

Artículo 42. - Sustitución

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, ejercerá sus funciones el vocal designado por el Presidente, de entre los representantes de los intereses socioeconómicos.

Artículo 43. - Cese

El Secretario del Consejo podrá cesar por alguna de las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por renuncia voluntaria mediante escrito dirigido al Presidente en el que deberán figurar los motivos.

TÍTULO IV

DE LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 44. - Distinciones

1. El Consejo Social, en el ámbito de sus competencias, podrá conceder, distinciones o premios a miembros de la Comunidad Universitaria y a personalidades, instituciones, entidades, organismos o particulares que se hayan distinguido por sus valores sociales

y culturales o por su trabajo y contribución a la mejora, desarrollo o engrandecimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Las distinciones serán las que establezca el Pleno del Consejo y tendrán carácter honorífico.

Artículo 45. – Propuesta

1. La propuesta para conceder distinciones se podrá realizar a iniciativa del Presidente del Consejo, o de un tercio del número legal de los Vocales y la misma, deberá ir acompañada de memoria motivada y de cuantos documentos o testimonios pudieran aportarse.

2. Para la concesión de una distinción, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Capítulo I

Del presupuesto

Artículo 46. – Presupuesto.

1. El Consejo Social elaborará y aprobará anualmente su propio presupuesto.

2. El anteproyecto de presupuesto será elaborado por el Presidente con la asistencia del Secretario del Consejo. El Secretario deberá tener elaborado el anteproyecto de presupuesto antes del 15 de noviembre, siendo remitido al Gerente para su incorporación al anteproyecto de presupuestos de la Universidad Politécnica de Cartagena una vez aprobado por el Pleno.

3. El presupuesto del Consejo, incorporado como un programa específico al de la Universidad para cada ejercicio, seguirá para su aprobación definitiva por el Pleno del Consejo Social, los trámites establecidos en la normativa presupuestaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4. El Pleno del Consejo aprobará la liquidación de las cuentas del Consejo del año anterior, de acuerdo al artículo 14.2.e de este Reglamento.

Capítulo II

De los recursos económicos, humanos y materiales

Artículo 47. – Recursos económicos

1. El Consejo Social, según el artículo 14.4 de la L.O.U., deberá disponer, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de una organización de apoyo y de recursos suficientes.

2. Los recursos económicos del Consejo Social estarán constituidos por:

a) Las dotaciones previstas para el Consejo Social en los presupuestos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Las subvenciones, donaciones o aportaciones voluntarias de personas, instituciones o entidades de derecho público o privado.

c) Cualesquiera otros que puedan atribuírsele.

3. Corresponde al Presidente del Consejo autorizar con su firma las operaciones económicas derivadas del funcionamiento de la Secretaría y del propio funcionamiento del Consejo, de acuerdo con el artículo 38.1.r de este Reglamento. A tales efectos, el Secretario procederá de acuerdo y por delegación del Presidente.

Artículo 48. – Personal y recursos materiales

El Personal de administración y servicios adscrito específicamente al Consejo Social, dependerá funcionalmente y orgánicamente del mismo, bajo la dirección del Secretario, sin perjuicio de la superior autoridad del Presidente.

El Consejo Social, sin perjuicio de las adscripciones específicas de personal que se prevea en la estructura administrativa que reglamentariamente se establezca, dispondrá del personal, infraestructuras, e instalaciones, equipos y demás recursos de la propia Universidad Politécnica de Cartagena.

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 49. – Reforma

1. El presente Reglamento podrá ser reformado por iniciativa del Presidente, o a propuesta de al menos once vocales.

2. En ambas circunstancias será preciso la presentación de una propuesta motivada y firmada, de un texto articulado alternativo al que se quiere reformar y de la argumentación en que se basa la propuesta.

Artículo 50. – Aprobación

1. La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento y su correspondiente texto alternativo, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los vocales del Consejo.

2. Aprobada dicha reforma, se remitirá al Consejo de Educación y Cultura para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

El presente Reglamento debe ser interpretado en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades; en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común»; en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como en resto del ordenamiento jurídico que fuese de aplicación.

Consejo de Gobierno

15096 Decreto n.º 229/2006, de 3 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la federación de deportes para minusválidos psíquicos de la Región de Murcia (FEDEMIPS) para la organización de la actividad «XIX Juegos Escolares Especiales».

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, texto por el que se desarrolla la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, estableciendo en su articulado tanto la obligación de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas dentro de su territorio en general, como promocionar y fomentar el deporte escolar estableciendo las medidas de colaboración y coordinación necesarias.

A tal fin, por Orden de la Consejería de Presidencia de 14 de julio de 2006 se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007. Este programa incluye siete actividades, entre las que se encuentra la denominada «XIX Juegos Escolares Especiales».

Esta actividad, desarrollada en el Anexo VI de la citada Orden, está dirigida a todos aquellos centros públicos y privados de educación especial, centros ocupacionales, clubes de ocio y clubes deportivos de la Región de Murcia que atiende a las personas disminuidas psíquicas que lo soliciten.

La convocatoria de la Comunidad Autónoma debe contar necesariamente con la colaboración de las Corporaciones Locales y de las Federaciones Deportivas, mediante la firma, en su caso, de los necesarios convenios, cumpliendo así los mandatos de la Ley del Deporte en cuanto a la existencia de un único programa de Deporte Escolar y a la coordinación entre administraciones públicas y agentes deportivos, quedando asegurado al mismo tiempo el acceso de todos los jóvenes a la práctica deportiva en función de sus capacidades, sin discriminación de ningún tipo.

Con la aprobación del presente Decreto y la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración la Federación de Deportes para Minusválidos Psíquicos de la Región de Murcia se compromete a asumir la organización de los «XIX Juegos Escolares Especiales», dirigiendo con sus medios humanos todas las actividades deportivas que integran los citados Juegos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 14 de julio de 2006, por la que se convoca el programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007, y con las Resoluciones que para el desarrollo de la misma dicte la Dirección General de Deportes.

La necesidad de conceder esta subvención viene justificada por el hecho de que las Federaciones Deportivas son, de acuerdo con la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, entidades privadas sin ánimo de lucro que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Corresponde a éstas, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma, la función, entre otras, de la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, en coordinación con las federaciones deportivas españolas (Art. 38.1 LDRM)

Por otra parte, y por imperativo legal, aunque sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, se exceptúa de lo dispuesto en este artículo la Federación que se constituya para personas con cualquier tipo de minusvalía, que podrá tener carácter polideportivo.

Vistos los antecedentes expuestos y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a FEDEMIPS para colaborar en los gastos ocasionados por la organización de la actividad «XIX Juegos Escolares Especiales», entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en los términos ya expuestos, quedando acreditada la singularidad de la actividad y del propio beneficiario de la subvención.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de noviembre de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para minusválidos psíquicos de la Región de

Murcia (en adelante FEDEMIPS) para colaborar en los gastos ocasionados por la organización de la actividad «Juegos Escolares Especiales» en el marco del programa «Deporte Escolar» para el curso 2006/2007.

2. El interés público de la subvención radica en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, así como en colaborar en los gastos que implica la organización y puesta en marcha de tales actividades y eventos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de Colaboración en el que se especificarán los compromisos y las condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

1.- Será beneficiario de la subvención en los términos establecidos en este Decreto FEDEMIPS.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en los correspondientes Convenios de colaboración.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cuál se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria esta obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio de Colaboración, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a FEDEMIPS se imputará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2006 en la siguiente aplicación presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.0500.457A.484.60	18128/2006	3	A

2 - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

FEDEMIPS 10.217,21 euros

3.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el Convenio de Colaboración que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el respectivo convenio que se suscriba se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Presidencia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a tres de noviembre de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15085 Decreto N.º 234/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversos Clubes Deportivos para colaborar en los gastos ocasionados por la organización y participación en competiciones de ámbito nacional e internacional.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que «Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio».

Según dispone el art. 10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos, definidos por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas

por personas físicas y/o jurídicas que, inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

En consecuencia, se hace necesario colaborar económicamente con las entidades deportivas que participan en aquellas competiciones de mayor relevancia en el ámbito regional, nacional o internacional o bien que organizan eventos de la máxima importancia a nivel tanto nacional como internacional y en los que participan los mejores deportistas de cada modalidad, lo que vienen contribuyendo decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

Por todo ello, y como una medida más de promoción y fomento de la actividad deportiva tendente a facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, están previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los correspondientes ejercicios presupuestarios, los créditos para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de la Región de Murcia que organicen o participen en las competiciones y eventos deportivos de mayor relevancia.

Las modalidades deportivas objeto de subvención en el presente Decreto, tenis de mesa, voleibol y fútbol sala, gozan de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por estos clubes deportivos de la Región en aquellas competiciones en las que participan, de forma que han tenido presencia en las correspondientes finales de la máxima competición de su modalidad deportiva, así como resultados relevantes en las competiciones que participan a nivel europeo.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por estas modalidades deportivas, lo que se manifiesta en la masiva asistencia no sólo a los partidos que se celebran en la Región, sino también en el interés por acompañar a los clubes en sus encuentros fuera de la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de estas modalidades deportivas.

Considerando que en nuestra Región, y en estas modalidades deportivas, sólo el Club Cartagena Tenis de Mesa, el Club deportivo Murcia Tenis de Mesa, el C.P. y P.D. Voley Murcia, el Club Atlético Voleibol Murcia 2005 y el Polaris World Fútbol Sala participan en competiciones de ámbito nacional e internacional en la

correspondiente modalidad deportiva, cabe concluir que son los únicos capacitados para llevar a cabo la importante labor de promoción de la práctica deportiva en la correspondiente modalidad, por lo que se han venido suscribiendo convenios con estas entidades para colaborar en los gastos que les ocasiona la organización o participación en las referidas competiciones.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de noviembre de dos mil seis, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a distintos clubes deportivos para los fines que a continuación se señalan:

a) Al Club Cartagena Tenis de Mesa para Colaborar en los gastos ocasionados por su participación en la Superdivisión Femenina de la Liga Nacional de Tenis de Mesa así como la participación, en su caso, en la Copa ETTU.

b) Al Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa para colaborar en los gastos ocasionados por su participación en la Superdivisión Masculina de la Liga Nacional de Tenis de Mesa.

c) Al Polaris World Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del club en la División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol Sala, así como en otras competiciones oficiales.

d) Al C.P. y P.D. Voley Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la División de Honor de la Liga Nacional de voleibol femenino.

e) Club Atlético Voleibol Murcia 2005 para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del club en la División de Honor de la Liga Nacional de voleibol femenino.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den

cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al conjunto de clubes de fútbol enunciados en el apartado primero de este artículo para colaborar en el desarrollo y la promoción de esta modalidad deportiva dado que son clubes de la Región cuyos equipos compiten actualmente en el ámbito nacional e internacional y con ello contribuyen decisivamente al fomento del deporte en general y de las distintas modalidades deportivas en particular dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

3 Se trata, por tanto, de una subvención de carácter singular por ser sus destinatarios los máximos representantes de la Región en la modalidad deportiva respectiva que compiten a este nivel.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante los correspondientes Convenios de colaboración y las Addendas de modificación de los mismos en los que se especifican los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto las siguientes entidades:

- a) Club Cartagena Tennis de Mesa.
- b) Club Deportivo Murcia Tennis de Mesa.
- c) Polaris World Fútbol Sala.
- d) C.P. y P.D. Voley Murcia.
- e) Club Atlético Voleibol Murcia 2005

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, en los correspondientes Convenios de colaboración del año 2005 así como en la Addenda que modifica el citado Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación

y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Convenio de Colaboración así como de la Addendas que los modifiquen y a través de los cuales se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezcan las Addendas, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad

Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades relacionadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, 2007 y 2008 según el siguiente detalle:

a) Al Club Cartagena Tenis de Mesa:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	30.957	3	B

b) Al Club deportivo Murcia Tenis de Mesa:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	30.957	3	B

c) Al Polaris World Fútbol Sala:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	30.957	3	B

d) Al C.P. y P.D. Voley Murcia:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	30.957	3	B

e) Al Club Atlético Voleibol Murcia 2005:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	30.957	3	B

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Entidad subvencionada	A anualidades	Total
Club Cartagena Tenis de Mesa	50.000 euros en el ejercicio presupuestario 2007. 50.000 euros en el ejercicio presupuestario 2008.	100.000 euros
Club Deportivo Murcia Tenis de Mesa	50.000 euros en el ejercicio presupuestario 2007. 50.000 euros en el ejercicio presupuestario 2008.	100.000 euros
Polaris World Fútbol Sala	200.000 euros en el ejercicio presupuestario 2007. 200.000 euros en el ejercicio presupuestario 2008.	400.000 euros
C.P. y P.D. Voley Murcia	90.000 euros en el ejercicio presupuestario 2007. 90.000 euros en el ejercicio presupuestario 2008.	180.000 euros
Club Atlético Voleibol Murcia 2005	90.000 euros en el ejercicio presupuestario 2006 90.000 euros en el ejercicio presupuestario 2007.	180.000 euros

3.- La forma de pago de las distintas subvenciones recogidas en el presente Decreto será la determinada en las correspondientes Addendas a los Convenios de colaboración suscritos con cada una de las entidades beneficiarias.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedaran sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En las Addendas que modifican los Convenios de Colaboración de cada una de las entidades subvencionadas se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán por lo establecido en él, por los correspondientes Convenios de Colaboración y las Addendas que los modifican, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Presidencia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil seis.—
El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejo de Gobierno

15086 Decreto n.º 235/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Ciclista Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados por la organización de la Vuelta Ciclista a Cartagena».

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que «Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio».

Según dispone el art. 10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos, definidos por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de

una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por todo ello, y como una medida más de promoción y fomento de la actividad deportiva tendente a facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, están previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los correspondientes ejercicios presupuestarios, los créditos para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de la Región de Murcia que organicen o participen en las competiciones y eventos deportivos de mayor relevancia.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de estas modalidades deportivas.

Por todo ello, y como una medida más de promoción y fomento de la actividad deportiva tendente a facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica de las distintas modalidades deportivas, están previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los correspondientes ejercicios, créditos para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de la Región de Murcia que organicen aquellos eventos deportivos de mayor relevancia.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Ciclista de Cartagena, organizador de la Vuelta Ciclista a Cartagena que sucesivamente, junto con al Vuelta Ciclista a Murcia, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama internacional, donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

En nuestra Región el Club Ciclista de Cartagena es la entidad encargada de organizar la Vuelta Ciclista a Cartagena, evento que ha venido organizando año tras año con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la suscripción de Convenios de colaboración con el club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la vuelta ciclista.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 52/2003, de Órganos Directivos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de noviembre de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones al Club Ciclista Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la de la Vuelta ciclista a Cartagena para los años 2007 y 2008.

2.- El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Club Ciclista Cartagena para colaborar en el desarrollo y la promoción de esta modalidad deportiva dado que se trata del club organizador de la vuelta ciclista a Cartagena, evento deportivo de gran relevancia en la Región al participar en el mismo deportistas de prestigio nacional e internacional y suscitar un interés.

3.- Se trata, por tanto, de una subvención de carácter singular por ser su destinatario el máximo representante del ciclismo en la ciudad de Cartagena y el club mejor capacitado para la organización de la vuelta ciclista que se celebra en el municipio.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el Convenios de colaboración de 7 de marzo de 2005 y la Addenda de modificación

del mismo en la que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Club Ciclista Cartagena.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, en los correspondientes Convenios de colaboración del año 2005 así como en la Addenda que modifica el citado Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración así como de la Addenda que lo modifica y a través de los cuales se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezcan las Addendas, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007 y 2008 según el siguiente detalle:

Al Club Ciclista Cartagena:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
11.05.00.457A.484.60	30.957	3	B

2.- El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder se distribuirá del siguiente modo:

ENTIDAD SUBVENCIONADA	ANUALIDADES	TOTAL
Club Ciclista Cartagena	26.000 euros en el ejercicio presupuestario 2007.	52.000 euros
	26.000 euros en el ejercicio presupuestario 2008.	

3.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en las correspondientes Addendas al Convenio de colaboración suscrito con el Club Ciclista Cartagena.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En la Addenda que modifica al Convenio de Colaboración de la entidad subvencionada se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará por lo establecido en él, por el correspondiente Convenio de Colaboración y la Addenda que lo modifica, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Presidencia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil seis.—
El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06) la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejo de Gobierno

15089 Decreto n.º 236/2006, de 10 de noviembre de 2006, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena de una subvención destinada a fomentar la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión y contribuir a paliar su déficit estructural, en el ejercicio 2006.

En virtud del artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad Politécnica de Cartagena, en cuanto Institución de Enseñanza Superior, tiene entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su Título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 19 de junio de 2002, el «Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia».

Mediante dicho Acuerdo, para el período 2001-2006, se establece un escenario estable de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, y de crecimiento presupuestario de las mismas.

No obstante lo anterior, la creación «ex novo» de la Universidad, partiendo del campus existente en Cartagena, junto con una serie de circunstancias como el cambio del sistema público universitario operado en España, la exigencia de una mejora de la educación superior, el incremento del alumnado, o la consolidación de la plantilla de PDI y PAS de la Universidad Politécnica de Cartagena, han derivado en la acumulación, a lo largo de los últimos años, de un importante déficit estructural, que se hace preciso corregir para mantener su autonomía y contribuir a la mejora de la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión.

Para tal fin y, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, se ha previsto la correspondiente dotación para la financiación adicional del fomento de la calidad de los procesos docentes, investigadores y de gestión de las Universidades, así como para la promoción de actuaciones tendentes a cubrir los déficits estructurales de las mismas, para una mayor competitividad del sistema universitario de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es contribuir a paliar el déficit estructural de la Universidad Politécnica de Cartagena y la mejora de la calidad de los procesos docentes, investigadores y de gestión, y se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la LOU, y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a la Universidad Politécnica de Cartagena a paliar su déficit estructural y fomentar la mejora de la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión.

Económicamente, la dotación que se pretende destinar a esta actuación se torna imprescindible y singularizada.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de la subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de un millón de euros, destinada a sufragar gastos para fomentar la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión mediante:

- Planes para la calidad (elaboración, puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación).
- Apoyo a la implantación de sistemas de calidad certificados.
- Generación de sistemas de información para la toma de decisiones.
- Evaluación docente e institucional (de titulaciones y servicios) según los programas de la ANECA.
- Estudios de inserción laboral de los egresados de la UPCT.
- Gestión de nuevas herramientas de mejora de la calidad.
- Otras acciones para el aseguramiento de la calidad en los procesos docentes, investigadores y de gestión.

Se pretende además contribuir a paliar su déficit estructural en el ejercicio 2006, ocasionado por la implantación de especialidades tecnológicas de un alto coste económico derivado de la contratación de nuevos profesores y de la adaptación de infraestructuras y equipamiento.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

La singularidad de esta subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena viene dada por sus especiales circunstancias: creación partiendo de la segregación de la Universidad de Murcia; carácter politécnico, con un elevado coste de mantenimiento y funcionamiento de sus titulaciones; contratación de todo el profesorado para impartir las enseñanzas y la adquisición y mantenimiento de equipos para la docencia y la investigación, lo que le ha ocasionado un déficit estructural crónico, circunstancia que no concurre en la otra Universidad Pública de la Región de Murcia.

Igualmente, estas especiales circunstancias obligan a impulsar en esta Universidad los procesos de mejora de la calidad y de implantación de nuevas herramientas para la gestión de sus funciones de docencia e investigación, con el fin de obtener estándares de calidad

de una Universidad competitiva en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, y de Investigación, contribuyendo a la convalidación de esta Universidad y manteniendo su autonomía.

En la Orden de concesión del Consejero de Educación y Cultura por la que se otorgue la presente subvención se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención será la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

1.- El gasto que comporta esta subvención, por importe de 1.000.000 de euros, se imputará a la partida 15.02.00.421B.442.99, «A universidades», proyecto 33132, subproyecto 033132061111, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

2.- El pago se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 7.- Justificación.

La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 31 de marzo del año 2007 presentará ante la Consejería de Educación y Cultura una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe.

Artículo 8.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación

Dado en Murcia a 10 de noviembre de dos mil seis.—
El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

15090 Decreto n.º 237/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena destinada a la escolarización de niños con necesidades Educativas Especiales en las Escuelas Infantiles de Titularidad municipal para el curso 2005/2006.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La cooperación en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora de Régimen Local. Así pues, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Título Preliminar, capítulo IV, artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales, coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley

Son numerosas las referencias que la citada Ley Orgánica 2/2006, contiene sobre esta materia:

- El Artículo 14, del capítulo I sobre la Educación Infantil, reconoce el carácter educativo de los dos ciclos que componen la etapa de Infantil.

- El Artículo 15 establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

- El Artículo 71.1, del Título II, sobre Equidad en la Educación, establece que «Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

- El Artículo 71.2 establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

- El Artículo 71.3 dispone que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

- El artículo 74, sobre escolarización, en su punto 4 establece que corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

La Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías infantiles corresponden a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2415/1983 de 20 de julio) Por decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las guarderías infantiles a la Consejería de Cultura y Educación. La función principal es la de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinadas la primera infancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dispone de Escuelas Infantiles que acogen a niños con necesidades educativas especiales.

El objeto de la concesión es aportar una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la integración de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal para el curso 2005- 2006.

Las escuelas infantiles de titularidad municipal de Cartagena tienen el más elevado porcentaje de alumnos con necesidades educativas especiales de la Región, dichos alumnos no son admitidos en el resto de las escuelas públicas o privadas del municipio por la complejidad de la atención y el alto coste en recursos humanos y materiales por lo que existen razones de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Director General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Consejería Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 2006

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena destinada a la integración de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal para el curso 2005-2006.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social ,dado que las escuelas infantiles de titularidad municipal de Cartagena tienen el más elevado porcentaje de alumnos con necesidades educativas especiales de la Región, dichos alumnos no son admitidos en el resto de las escuelas públicas o privadas del municipio por la complejidad de la atención y el alto coste en recursos humanos y materiales.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Enseñanzas Escolares, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La contratación de los ayudantes técnicos directamente por el Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Ayuntamiento de Cartagena, a tiempo parcial y duración temporal, con sueldo equivalente a un funcionario del grupo C, nivel 17.

d) La reserva, en las aulas de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal, de plazas para alumnos con necesidades educativas especiales.

e) La disponibilidad horaria en la organización de las escuelas infantiles, para la coordinación con los equipos de atención temprana y otros agentes de la comunidad educativa. Esta coordinación implica la realización de reuniones para el seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales según la organización del propio centro.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación

1. El importe total de la subvención será de 60.000 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422F.463.00 (proyecto 35625) de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2006.

2. De la cantidad subvencionada se podrá disponer de un 4 % para gastos generales de funcionamiento.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y Justificación

1. La Consejería de Educación y Cultura aportará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de sesenta mil euros (60.000), con cargo al vigente presupuesto de gastos, haciéndose efectivo en un solo pago, y con posterioridad a la justificación.

2. Antes del 30 de noviembre de 2006, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el empleo dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 9.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Dado en Murcia, a diez de noviembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

15091 Decreto número 238/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de Subvenciones a la Universidad de Murcia mediante Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Control del Tabaquismo, Abuso de Bebidas Alcohólicas y Consumo de otras Drogas.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Esto incluye el desarrollo de actividades para la prevención del consumo de tabaco y otras drogas legales e ilegales, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región.

La importancia de estas actividades aparece reconocida claramente en:

- La Ley 28/2005 de 26 de diciembre de «Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco».

- La Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social» de la Región de Murcia.

- Los Objetivos del Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia.

- El Plan Regional sobre Drogas.

- El Programa para la prevención y el control del tabaquismo.

En estas propuestas reguladoras se muestran las razones de interés público, sanitario y social que justifican las acciones preventivas dirigidas a la población juvenil universitaria y a la comunidad educativa globalmente, que a continuación se detallan:

En enero de 2006 entró en vigor la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de «Medidas sanitarias frente al tabaquismo» que, entre otras, prohíbe el consumo de tabaco en los centros docentes y formativos, independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza. En el Artículo 12 del Capítulo IV se dice que las Administraciones públicas competentes promoverán el desarrollo de programas de promoción del abandono del consumo de tabaco en instituciones docentes.

La Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», en el Artículo 18. Limitaciones al consumo, de la Sección Tercera De las limitaciones a la venta y consumo de tabaco, el apartado 1. c) señala que se prohíbe fumar en «Todos los centros de enseñanza y sus dependencias». Asimismo, en el Artículo 16. Limitaciones y prohibiciones, de la Sección Segunda, De las limitaciones a

la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el apartado 3. b) señala que se prohíbe la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en todos los lugares de enseñanza; el apartado 5. b) indica que sólo se permite la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas de menos de 18 grados en locales expresamente habilitados y autorizados, entre los que se encuentran los centros de enseñanza superior y universitaria.

El Plan de Salud de la Región de Murcia 2003-2007, dentro del Área Estilos de vida, en los apartados 3, 9 y 10, hace responsable a la Consejería de Sanidad y a los Ayuntamientos del desarrollo de las acciones preventivas y educativas derivadas del Plan Regional sobre Drogas. Además propone, entre otros, los siguientes objetivos generales:

- Favorecer las actuaciones que dificulten la adquisición del hábito tabáquico, así como aquellas que favorezcan la disminución de su prevalencia.

- Promover el retraso en el inicio del consumo de alcohol en jóvenes e incidir en el consumo responsable.

Y entre los objetivos específicos:

- Fomentar las actividades que, en todos los ámbitos, favorezcan el abandono del hábito tabáquico y el cumplimiento de todas las normas en relación con el tabaco.

- Aumentar el número de espacios libres de humo.

Esta normativa y propuesta de actuaciones en los diferentes Planes mencionados se justifica porque el alcohol y el tabaco siguen siendo las sustancias psicoactivas de mayor consumo entre los jóvenes y en la población adulta, en nuestra Región y en España.

En España el 31% de la población de 16 y más años es fumadora. Por género observamos una tendencia descendente en los varones (37,56%), mientras que en las mujeres todavía no ha comenzado a disminuir la prevalencia tabáquica, situándose actualmente en el 24,7%. Si nos centramos en el sector de población con edades comprendidas entre 16 y 24 años, el 33% son fumadores; desglosado por género el 34,79% de los chicos y el 31,10% de las chicas son consumidores habituales. Los datos de la Encuesta Nacional de Salud 2003 reflejan que la Región de Murcia presenta actualmente una prevalencia tabáquica por encima de la media (32,32%) siendo una de las más elevadas de España.

A su vez, hay que señalar que el consumo de bebidas alcohólicas constituye un importante problema de salud pública, reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la 115.ª reunión de Ginebra en enero de 2006.

El consumo de alcohol está presente en un importante porcentaje de accidentes de tráfico, laborales y domésticos y ocasiona un gran número de discapacidades, la mayoría a edades tempranas. Además

de los problemas sanitarios, el consumo de alcohol ocasiona importantes costes laborales (absentismo, bajas por incapacidad...), malos tratos a la pareja y a los hijos, así como ruptura y abandono familiar.

Tiene carácter especial el abuso que los jóvenes hacen del alcohol, por su asociación con el ocio y la diversión, practicando frecuentemente el policonsumo de sustancias tóxicas como alcohol, tabaco y cannabis en más del 90% de los casos.

Según la Encuesta Domiciliaria sobre Drogas (2003), entre los jóvenes de 15 a 34 la prevalencia del consumo de bebidas alcohólicas en los últimos 12 meses es de 85% en los hombres y 73% en las mujeres.

El abuso de bebidas alcohólicas y su consumo habitual es la causa principal de muerte de los jóvenes europeos (Informe «Alcohol en Europa», Agencia de Salud Pública de Barcelona, 2006), manifestando en el mismo la relación entre los estilos de vida y los niveles de consumo.

El Ministerio de Sanidad ha elaborado una estrategia, para abordar la necesidad de desarrollar actuaciones específicas dirigidas a intervenir en los problemas relacionados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras drogas que afectan a jóvenes, sin olvidar que dichas intervenciones deben formar parte de una amplia respuesta social, ya que el consumo, sobre todo de tabaco y alcohol entre los jóvenes, refleja en gran medida las actitudes y las prácticas de una gran parte de la sociedad adulta.

En cumplimiento de la Ley 28/05, de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y siguiendo las directrices de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (PNsD) del Ministerio de Sanidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está elaborando un nuevo Plan Regional sobre Drogas y el Programa para la Prevención y Control del Tabaquismo que incluyen actuaciones dirigidas, entre otros, al ámbito educativo, en concreto a la comunidad universitaria, para la prevención del consumo del tabaco, el alcohol y otras drogas.

El Plan Regional sobre Drogas, dentro del Ámbito Escolar propone en el Objetivo Específico 2.8 sensibilizar a los alumnos universitarios de los riesgos y consecuencias del abuso de bebidas alcohólicas, tabaco y del consumo de otras drogas, mediante las Actuaciones 49 y 50 que precisan la necesidad de coordinación con los servicios de atención a la comunidad universitaria para el desarrollo de actividades de sensibilización y formación en prevención de drogodependencias y la distribución de materiales informativos para la prevención del abuso de bebidas alcohólicas, el consumo de tabaco y otras drogas en la comunidad universitaria.

Por otra parte, desde la Consejería de Sanidad se está potenciando la vía de financiación directa a través de convenios con entidades que tienen acceso a poblaciones que se consideran prioritarias, en cuanto a la

necesidad de disminución de la prevalencia del consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, entre otras drogas y que pueden desarrollar actividades encaminadas a prevenir el tabaquismo, promover el abandono del consumo de tabaco y aumentar los espacios libres de su humo, así como favorecer el consumo responsable de bebidas alcohólicas e incrementar la percepción de riesgo del consumo de alcohol en relación con conductas como la conducción, las relaciones sexuales sin protección y las conductas violentas.

El colectivo universitario es una población clave, debido a que, en un futuro próximo, serán los encargados de mantener la sociedad en la que vivimos. Ante los estudios mencionados, es necesario facilitar medidas que posibiliten que esta población tenga una vida más sana.

El Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) del alumnado de la Universidad de Murcia, cuenta con la accesibilidad a la población juvenil universitaria y con la infraestructura organizativa de un programa para la promoción de la deshabituación tabáquica y la prevención del abuso de bebidas alcohólicas y sensibilización para el cumplimiento de la normativa vigente.

Puede formar a mediadores juveniles entre los estudiantes, a través del programa de voluntariado universitario y, a la vez, extender el programa a toda la comunidad universitaria.

Asimismo el SAOP cuenta con la experiencia de convenios anteriores con la Consejería de Sanidad, para desarrollar programas de deshabituación tabáquica de alumnos universitarios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Asesoramiento y Orientación

Personal, mediante convenio de colaboración que será suscrito por la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia.

2. La finalidad de la concesión es potenciar el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud, en materia de prevención del tabaquismo, abuso de bebidas alcohólicas y consumo de otras drogas en el ámbito universitario en la Región de Murcia, dirigidas a sensibilizar a los alumnos universitarios de los riesgos y consecuencias del abuso de bebidas alcohólicas, tabaco y del consumo de otras drogas. Dichas actuaciones precisan la necesidad de coordinación con los servicios de atención a la comunidad universitaria, para el desarrollo de actividades de sensibilización y formación en prevención de drogodependencias y la distribución de materiales informativos para la prevención del abuso de bebidas alcohólicas, el consumo de tabaco y otras drogas en la comunidad universitaria. El Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP), del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Murcia, cuenta con la accesibilidad a la población juvenil universitaria, así como con la infraestructura necesaria para llevar a cabo un programa para la promoción de la deshabituación tabáquica y la prevención del abuso de bebidas alcohólicas y sensibilización para el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio a suscribir con la Universidad de Murcia, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP), del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo quedará obligada a:

a) Realizar las actividades para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente decreto, en concreto tales actividades consistirán en:

1.- Actividades de sensibilización para el cumplimiento de la legalidad vigente sobre tabaquismo y abuso de bebidas alcohólicas: edición de materiales, espacio web, formación de mediadores estudiantiles, etc.

2.- Actividades para la promoción de la deshabituación tabáquica y reducción de riesgos del consumo de bebidas alcohólicas: edición de materiales, ciclo de charlas entre iguales, docu-forum, concursos, revisión de materiales de promoción de actividades lúdicas entre estudiantes para evitar la promoción del consumo de drogas legales e ilegales, etc.

3.- Servicio personalizado de asesoramiento (tabaco y alcohol): presencial, telefónico y on line.

4.- Apoyo a la deshabituación tabáquica para alumnos: edición de materiales informativos, personal técnico (médico, psicólogo y otros) y materiales para la deshabituación tabáquica, actividades de tiempo libre, etc.

5.- Evaluación del programa: externa e interna del tratamiento de alumnos, PDI y PAS, niveles de CO y Mapas de CO, etc.

6.- Difusión del programa.

7.- Aportar la infraestructura y los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de subvención, dedicando un técnico del SAOP para labores de coordinación e implementación del proyecto.

b) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.00.413B.442.01, correspondiente al código de proyecto nº 35909, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, financiado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Estrategias de salud-lucha contra el tabaquismo. Por tanto, no existe financiación de la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Sanidad y el beneficiario, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2007 en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a diez de noviembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06).—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.

Consejo de Gobierno

15093 Decreto número 239/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidad de Servicios Sociales, para la prestación de los servicios derivados del Programa de Intervención Social Integral para la Erradicación de la Pobreza y la Exclusión, en la Región de Murcia.

La Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas, que redunden en la intervención social integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión en la Región de Murcia.

El Programa de Intervención Social Integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión en la Región de Murcia, comprende diversas actuaciones dirigidas al impulso y desarrollo de proyectos concretos de intervención, con núcleos familiares pobres y que presentan diversas problemáticas, que redundan en el adecuado desarrollo de sus miembros. Mediante dichos proyectos se pretende prevenir la marginación, potenciar la integración, favorecer la búsqueda de empleo, y reducir el grado de pobreza y exclusión en nuestra Región.

La ejecución del Programa de Intervención Social se ha venido realizando mediante el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que se concreta en la concesión de subvenciones, excepcionadas de concurrencia y publicidad, a las Corporaciones Locales que ejecutan los Proyectos concretos de intervención social integral con los colectivos más pobres en su ámbito territorial. La cercanía de los profesionales implicados en la intervención familiar, el conocimiento que dichos profesionales tienen de los recursos del entorno, la permanencia de los núcleos familiares en la zona, constituyen factores altamente relevantes para garantizar el éxito del desarrollo de las actuaciones derivadas de los Proyectos.

Las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la

Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

Determinadas Corporaciones Locales tienen necesidad de poner en funcionamiento, a la mayor brevedad, determinadas actuaciones en favor de las familias pobres que residen en sus municipios, para dar respuesta a las necesidades de atención urgente en cuanto a los servicios y actuaciones encaminadas a conseguir la inserción socio-laboral de este colectivo, prevenir su marginación y conseguir erradicar situaciones de exclusión social.

El objeto de la concesión de la subvención es aportar una subvención para la prestación de los servicios derivados del Programa de Intervención Social Integral, para la erradicación de la pobreza y la exclusión en la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, mediante la concesión de ocho subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidad de Servicios Sociales, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la prestación de los servicios derivados del Programa de Intervención Social Integral para la erradicación de la pobreza y la exclusión, en la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el

artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Águilas, Alcantarilla, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Los Alcázares, Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Asimismo, lo será la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos que resulte aplicable.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 218.680 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.00, código de proyecto

11973, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo: Águilas 9.292,83 euros, Alcantarilla 28.966,29 euros, Cartagena 33.956,83 euros, Los Alcázares 11.578 euros, Murcia 67.036,83 euros, San Javier 24.657,75 euros, San Pedro del Pinatar 19.425,64 euros, y Sureste 23.765,83 euros.

El pago de cada una de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el Modelo que se facilitará por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

La fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas será el 28 de febrero de 2006.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Habilitación para desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Consejera de Trabajo y Política Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Dado en Murcia a diez de noviembre de dos mil seis.—
El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06).—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejo de Gobierno

15094 Decreto número 240/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

La Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas,

que redunden en el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

El Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano comprende diversas actuaciones dirigidas al impulso y desarrollo de proyectos concretos de intervención con familias gitanas, que presentan diversas problemáticas, que redundan en el adecuado desarrollo de sus miembros. Se pretende, mediante estos Proyectos, prevenir la marginación, potenciar la integración, favorecer la búsqueda de empleo, y reducir el grado de absentismo escolar de la población gitana de nuestra Región.

La ejecución de dicho Programa se viene realizando mediante el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que se concreta mediante la concesión de subvenciones, excepcionadas de concurrencia y publicidad, a las Corporaciones Locales. Éstas ejecutan los proyectos concretos de intervención social integral con la población gitana en su ámbito territorial, por entender que la cercanía de los profesionales implicados en la intervención familiar, el conocimiento que dichos profesionales tienen de los recursos del entorno, y la permanencia de los núcleos familiares en la zona, constituyen factores altamente relevantes para garantizar el éxito del desarrollo de las actuaciones derivadas de los proyectos.

Las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

Determinadas Corporaciones Locales tienen necesidad de poner en funcionamiento, a la mayor brevedad, determinadas actuaciones en favor de las familias de etnia gitana que residen en sus municipios, para dar respuesta a las necesidades de atención urgente en cuanto a los servicios y actuaciones encaminadas a conseguir la inserción socio-laboral de este colectivo, prevenir su marginación y conseguir erradicar situaciones de exclusión social.

El objeto de la concesión de la subvención es aportar una subvención para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones,

a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, mediante la concesión de diez subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Alcantarilla, Alguazas, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Lorca (a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales), Los Alcázares, Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Asimismo, lo serán las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y del Sureste.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Costear, mediante fondos propios, al menos el 25% del gasto total de la actividad subvencionada.

f) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos que resulte aplicable.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 475.176 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.02, código de proyecto 11967, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo: Alcantarilla 29.423,67 euros, Alguazas 15.729,29 euros, Cartagena 61.442,25 euros, Lorca 48.858,25 euros, Los Alcázares 5.719 euros, Murcia 233.972,79 euros, San Javier 12.180,41 euros, San Pedro del Pinatar 9.595,84 euros, Comarca del Noroeste 31.165,25 euros, y Sureste 27.089,25 euros.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el Modelo que se facilitará por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

· Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

· Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

La fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas será el 28 de febrero de 2006.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Habilitación para desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Consejera de Trabajo y Política Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Dado en Murcia a diez de noviembre de dos mil seis.

El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06).—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejo de Gobierno

15095 Decreto N.º 241/2006, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, para el desarrollo de un Programa de «Atención Preventiva a Cuidadores de Enfermos de Alzheimer», con ámbito regional.

Con la finalidad de continuar dando cobertura a las necesidades de los enfermos de alzheimer y sus familias en nuestra Región, se precisa el desarrollo de un programa de carácter preventivo, dirigido a los cuidadores principales de enfermos de alzheimer u otras demencias. Dicho programa tendría por objeto paliar las situaciones de crisis que se puedan derivar de la atención directa a sus familiares, provocadas por el desconocimiento de la enfermedad y sus fases, y las situaciones dispares a las que se ve sometido el cuidador principal en su relación con el enfermo. Se prevenirían, así, situaciones de crisis familiar y de estrés en los cuidadores, proporcionándoles al mismo tiempo formación e información sobre la enfermedad y su afrontamiento, y concienciarles de la necesidad del auto cuidado para afrontar la situación con éxito.

El contenido del Programa se concretaría en:

- Información y Asesoramiento individualizado. Esta prestación se configuraría como el principal cauce de acceso de los posibles beneficiarios a los contenidos del mismo, entendiendo que previamente la entidad beneficiaria de la subvención dispondría de un sistema de detección y coordinación con los Servicios socio sanitarios previamente establecido.

- Grupos de Autoayuda y Apoyo. Estos grupos constituirían un espacio de aprendizaje y desahogo emocional, al objeto de minimizar su ansiedad, canalizar sus emociones, mejorar la comunicación con los enfermos y su familia favoreciendo, de ésta forma, la calidad de vida de ambos.

- Charlas Informativas. La finalidad de las mismas consistiría en facilitar una información rigurosa y práctica a aquellos familiares y/o cuidadores de enfermos de Alzheimer u otras demencias permitiéndoles afrontar la situación de forma adecuada.

Para el desarrollo de los contenidos se precisa disponer de personal cualificado con experiencia y a jornada completa, concretándose en un Técnico Titulado Medio (Trabajador Social), y un Técnico Titulado Superior (Psicólogo), ostentando uno de ellos la coordinación a todos los efectos del programa. Su ámbito de actuación sería regional, priorizando aquellas localidades en las que no existan asociaciones de familiares de enfermos de alzheimer y aquellas que, aún existiendo entidades de estas características, no se hayan llevado a cabo actuaciones de carácter preventivo con familiares de enfermos de alzheimer u otras demencias. La Entidad beneficiaria de la subvención propondrá las localidades de actuación a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, quien aprobará si procede la implantación del programa en las mismas.

Por tanto el objeto de la concesión de la subvención es el desarrollo de un Programa de «Atención Preventiva a Cuidadores de Enfermos de Alzheimer u otras Demencias» con ámbito regional.

Para la adecuada ejecución del programa, se requiere que la entidad beneficiaria disponga de profesionales especializados en el desarrollo de programas dirigidos a enfermos de alzheimer y sus familiares, por su carácter específico. Experiencia y formación específica que tiene acumulada la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia en el desarrollo de estos programas, así como por la disposición de los profesionales requeridos

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, mediante la concesión de esta subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los discapacitados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM).

La finalidad de la concesión es el desarrollo de un Programa de «Atención Preventiva a Cuidadores de Enfermos de Alzheimer y otras demencias», de ámbito regional, y cuyo contenido se concreta en: información y asesoramiento individualizado, grupos de autoayuda y apoyo, y charlas informativas.

Artículo 2. Procedimiento de concesión directa y razones justificativas.

1. Se autoriza la concesión directa de la subvención a la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, y al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios.

Teniendo en cuenta la experiencia necesaria y formación específica acumulada en el desarrollo de programas dirigidos a enfermos de Alzheimer y sus familiares, así como la disposición de los profesionales requeridos para ello, será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, con CIF G-73018657.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Federación de Asociaciones de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Contribuir, mediante fondos propios, a la financiación del gasto total de la actividad subvencionada, al menos en la cantidad equivalente al 25% de la cuantía concedida.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 44.156 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.00.313K.481.04, código de proyecto 21242, código de subproyecto 021242060003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- * Certificado de incorporación del crédito de la subvención.

- * Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

- * Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación. Serán gastos imputables a la subvención, los de personal, dietas del mismo, material fungible, publicidad y propaganda, y comunicaciones.

La fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas será el 28 de febrero de 2006.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado en Murcia, a 10 de noviembre de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejería de Sanidad

14903 Orden de 24 de octubre de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca una beca de investigación para el desarrollo de una base de datos de las sustancias peligrosas más utilizadas en la Región de Murcia.

La Consejería de Sanidad convoca una beca de investigación y desarrollo de una base de datos para la elaboración de protocolos de actuación en accidentes graves en la Región de Murcia.

El Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece en su disposición final primera, la necesidad de revisión de la Directriz básica para la elaboración y homologación de los planes especiales del sector químico, ante ello se promulgó el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Por otra parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Decreto de Presidencia de Nº 97/2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, establece en su artículo 4, que La Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General competente en materia de Salud Pública, realizará las actuaciones de prevención y control de las repercusiones en la Salud Pública de los accidentes graves, en particular:

Emitirá informe, a petición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la exactitud de las repercusiones en la Salud Pública de los accidentes, previstas en el Informe de Seguridad de las Industrias afectadas, al que hace referencia el art. 9 del R.D. 1254/1999, de 16 de julio.

Colaborará y apoyará técnicamente a las Direcciones Generales de Protección Civil, y de Industria, Energía y Minas, en las funciones que le sean encomendadas, fundamentalmente en la evaluación de las notificaciones de los industriales efectuadas conforme al art. 3 a) de este Decreto, en los Planes de Emergencia Exterior de las industrias afectadas, y en su posterior vigilancia, inspección e información a la población.

A fin de dar satisfacción a las funciones encomendadas en la legislación expuesta, es necesario establecer una base de datos de las sustancias peligrosas más utilizadas en la Región de Murcia que contenga cuanta información sea necesaria y conveniente, para que la Dirección General de Salud Pública

a través del Servicio de Sanidad Ambiental pueda desarrollar convenientemente lo que le ha sido asignado.

Por otra parte, en la actualidad, toda la información necesaria se encuentra debidamente actualizada en distintas bases de datos en Internet, y la mayoría de estas bases están en inglés. Por ello, es necesario que el candidato a esta beca, además de los conocimientos necesarios sanitarios y químicos tenga un conocimiento perfecto del idioma inglés.

Con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la beca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ley en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y establecer las bases de la misma para la concesión de una beca de investigación para la realización del siguiente estudio: «Investigación y desarrollo de una base de datos de las sustancias peligrosas más utilizadas en la Región de Murcia, que contenga todos aquellos datos que puedan ser de interés para la Salud Pública en el caso de producirse un accidente grave con las sustancias mencionadas».

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la beca convocada, todas aquellas personas que estén en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de un título superior con formación sanitaria y química.

Los solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Tener unos conocimientos elevados del idioma inglés hablado y escrito.

b) Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

d) No estar incurso en alguna de las demás prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

Los créditos necesarios para el abono de la beca de colaboración se recogen en la partida 18.02.00.413D.48352 n.º de proyecto de inversión 35907, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006.

Artículo 4.- Dotación económica y forma de pago.

El importe de la beca será de mil ciento treinta y ocho euros (1.138.- euros) mensuales. Aparte se cubrirán los gastos de dietas y desplazamientos e inscripción que por motivos de realización del trabajo, formación o de reuniones científicas pudieran ocasionarse.

La Consejería de Sanidad, además, suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización de los trabajos realizados por la persona beneficiaria.

El pago de la beca se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por el becario mediante la presentación de un informe favorable del Coordinador Sociosanitario, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto.

Artículo 5.- Duración de la beca.

La duración de los trabajos necesarios para la realización del estudio referido en el artículo primero se desarrollará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo global de tres años a contar desde la fecha de la Orden de concesión de la beca o desde el día en que aquella tenga efectos, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1.- Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Sanidad (Ronda de Levante n.º 11, 30008. Murcia) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de residente en vigor, cuando no sean españoles.

c) Fotocopia compulsada del título universitario requerido así como en el caso de los especialistas y doctores, del título correspondiente o documentos sustitutivos de acreditación.

d) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el caso de que se formulara propuesta de resolución definitiva de concesión de beca, el solicitante propuesto aportará certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado y con la Seguridad Social. La certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realizará de oficio la Administración actuante.

La subsanación de las solicitudes se requerirá en su caso conforme al artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Comisión de Valoración.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que, presidiendo por el Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por la Jefa de Servicio de Sanidad Ambiental y por el Técnico Responsable de Vigilancia Ambiental.

2.- La Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación y relación de suplentes.

3.- Esta Comisión podrá recabar cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas, incluida la realización de una entrevista personal. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

4.- Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

Artículo 8.- Criterios de Valoración.

La Comisión de Valoración valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada. Los criterios de valoración serán:

MAXIMO DE PUNTOS		
A) Expediente académico	5 PUNTOS	
Calificación media de asignaturas. 1=Aprobado, 2=Notable; 3=Sobresaliente. 4=Matrícula.		
B) Título de Especialista en el sistema sanitario	5 PUNTOS	
C) Experiencia profesional	5 PUNTOS	
Por trabajo o beca: por mes trabajado, 0,2 puntos (máximo 3 puntos)		
Por docencia: por cada 10h, 0,2 puntos. (máximo 3 puntos)		
D) Publicaciones y congresos	5 PUNTOS	
Comunicaciones: 0,1		
Artículo revistas nacionales: 0,3		
Artículo revistas no nacionales: 0,4		
Ponencias en congresos: 0,1		
E) Entrevista personal	5 PUNTOS	

Sobre la base de la puntuación obtenida, con arreglo a los criterios citados en los apartados a), b), c), d) la Comisión acordará la realización de una entrevista personal con los aspirantes previamente seleccionados, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, con al menos dos días hábiles de antelación la lista de personas seleccionadas para la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración.

Artículo 9.- Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Salud Pública que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, otorgándose a los interesados un plazo de cinco días para formular alegaciones.

Finalizado el trámite de audiencia el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de concesión que se elevará a la Consejera de Sanidad.

Artículo 10.- Resolución del Procedimiento.

1.- La Consejera de Sanidad resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería que será debidamente notificada al interesado con expresión de los recursos que contra la misma quepan, de conformidad con la Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. Contra la orden finalizadora del procedimiento, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Exma. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes o bien podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos

desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del becario designado podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Así mismo, en el caso de que se proceda a la ampliación del número de becas a conceder por ser necesarias para el desarrollo de los proyectos, y siempre que exista crédito presupuestario suficiente, se podrá proceder por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica a formular propuesta a la Consejera de Sanidad para el nombramiento de becarios siguiendo, así mismo, el orden de puntuación obtenida por cada uno de los candidatos.

Artículo 11.- Obligaciones del becario.

Los becarios tienen la obligación de cumplir las obligaciones, del artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad, incorporará los trabajos escritos o audiovisuales que se efectúen a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos de los autores.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre los trabajos becados, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 13.- Inexistencia de vínculo contractual.

La concesión de la beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre la persona becada y la Administración Regional.

El becario que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación, será dado de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

Artículo 14.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por las Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la pérdida de la condición de becario mediante la correspondiente Orden.

Artículo 15.- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 20 del decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en los supuestos previstos en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al procedimiento de reintegro regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

Primera. Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de octubre de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

ANEXO I

D.....
DNI:.....Fecha de nacimiento:
Teléfono:.....Domicilio en.....
Localidad: CP..... Provincia:
.....

SOLICITA: la concesión de una beca de colaboración en la Dirección General de Salud Pública, convocada por Orden de de de 2006, de la Consejería de Sanidad.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o tarjeta de residente.
- ☐ Fotocopia compulsada del título de Licenciado o documento sustitutivo de acreditación.
- ☐ Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
(Marcar con X donde corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murciade.....de 2006.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD.
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA

ANEXO II

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento:

Teléfono:.....Domicilio en.....

Localidad: CP..... Provincia:

.....

DECLARO: No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca ni disfrutar ninguna otra beca o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión, comprometiendome, en su caso, a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murcia a

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA

Consejería de Trabajo y Política social

Servicio Regional de Empleo y Formación

14904 Resolución de 3 de noviembre de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para 2006 de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito regional.

El Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional continua, articula tres distintas iniciativas de formación que constituyen dicho subsistema: la formación continua en las empresas, la formación continua a través de contratos programa y las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad mejorar la eficacia del subsistema de formación continua en la Región de Murcia, y ello desde dos vertientes distintas:

A.- El fomento de la investigación y prospección del mercado de trabajo con la finalidad de detectar las necesidades formativas de la población trabajadora tanto actuales como de futuro inmediato, permitiendo así extrapolar sus conclusiones a la programación y anticiparse a las exigencias del mercado.

B.- Metodológica, incidiendo en aprovechar los recursos pedagógicos y didácticos que permiten las nuevas tecnologías, adecuándolas al sistema de formación permanente de los trabajadores. Así, sería de interés la preparación de herramientas de formación «programada», que mediante sistemas telemáticos permitan una enseñanza personalizada de las nuevas habilidades objeto de aprendizaje, adaptada a la persona de cada trabajador, tanto en los ritmos de aprendizaje, como en los horarios, y otros aspectos, permitiéndole así conseguir, en una constante evaluación que proporciona el sistema, la puesta al día permanente y la adquisición de los contenidos necesarios en su puesto de trabajo.

El fin último, en definitiva, no es otro que posibilitar la promoción de los trabajadores en sus puestos de trabajo y con ello, conseguir, no sólo el mantenimiento y consolidación de dichos puestos de trabajo, sino además, la revalorización del capital humano y el aumento de la competitividad empresarial, anticipando los cambios que la tecnología introduce en las formas de producción y dotando de mayor flexibilidad para la adaptación a dichos cambios a los trabajadores ocupados y con ellos a las empresas para las que prestan su trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en

virtud de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Aprobar la convocatoria para 2006, de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de proyectos relativos a acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, pertenecientes al subsistema de formación profesional continua, en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito regional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio (BOE número 197, de 16 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

Artículo 2. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

Uno. Los proyectos, objeto de subvención en esta convocatoria, tendrán como finalidad el desarrollo de estudios de investigación de carácter sectorial y multisectorial y de productos y herramientas innovadores, relacionados con la formación continua, e irán dirigidos al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. Los citados proyectos deberán estar destinados a la mejora y eficacia de la formación continua de los trabajadores ocupados, no pudiendo dirigirse especialmente al ámbito de la Administración Pública.

Tres. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

Uno. Para poder obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las empresas, entidades u organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio o centro de trabajo en la Región de Murcia.
2. Estar inscritas en la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Incluir entre sus fines el desarrollo de actividades descritas en esta Resolución como acciones financiables o relativas a la formación permanente o continua de los trabajadores.

4. Acreditar experiencia en la realización de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los que son objeto de subvención. Se entenderá como período de experiencia mínimo en la actividad el de cinco años, en los que al menos deberán haberse ejecutado dos trabajos similares al propuesto.

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que se reseñan en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados en los párrafos 6), 7) y 8) serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los párrafos 7) y 8) se exigirán, además, en el de pago.

Dos. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

Tres. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Capítulo II.

Presupuesto y cofinanciación del Fondo Social Europeo

Artículo 4. Presupuesto para la financiación de las acciones.

4.1. Mediante la Orden TAS/1075/2006, de 29 de marzo (BOE n.º 87, de 12 de abril), se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2006, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, aplicando los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales en su reunión celebrada el día 30 de enero de 2006.

4.2. Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución están cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de «Iniciativa Empresarial y Formación Continua» 2000ES051P015, para las regiones «objetivo 1».

4.3. El crédito asignado por la Conferencia Sectorial a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha sido incorporado al Presupuesto General de esta Comunidad Autónoma para el año 2006 en la Sección 57, correspondiente al Servicio Regional de Empleo y Formación, programa de gasto 324A, denominado «Formación Profesional Ocupacional», subconcepto 483.58, «Plan de Formación continua», con cargo al cual se destina a esta convocatoria la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil, trescientos ochenta y dos euros (699.382,00.- €).

Crédito	Aplicación presupuestaria	Código Proyecto	Financiación	
			FSE(1)	MTAS(2)
699.382,00 €	2006.57.03.00.324 A.483.58	33630	65	35

(1) Financiación procedente del Fondo Social Europeo.

(2) Financiación procedente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

4.3. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

4.4. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel de subconcepto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y artículo 9.1.c) de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Capítulo III.

Acciones financiables, documentación técnica y criterios de valoración.

Artículo 5. Acciones financiables.

Uno. Acciones de investigación de carácter sectorial.

Tendrán por objeto la realización de estudios cuya finalidad sea el conocimiento en profundidad de la situación económica empresarial, ocupacional y formativa del sector y su evolución, y la anticipación a los cambios que se producen en el sistema productivo y el análisis de sus repercusiones tanto en la competitividad de las empresas como en la cualificación de los trabajadores y en sus necesidades de formación.

Dos. Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial, especialmente las dirigidas a colectivos prioritarios.

Estas acciones deberán dirigirse a materias o temáticas de naturaleza transversal y multisectorial que, siendo de ámbito autonómico y dado su interés y relevancia para la formación continua, planteen la necesidad

de contar al respecto con un conocimiento más preciso y en mayor profundidad que el disponible en la actualidad. Las propuestas para este tipo de acciones deberán incorporar en sus planteamientos elementos de innovación respecto a investigaciones e información preexistentes.

Tres. Acciones destinadas a la elaboración y experimentación de productos, sistemas telemáticos y herramientas para la formación.

Este tipo de acciones tendrán por objetivo el desarrollo de productos y herramientas formativas, así como de sistemas telemáticos aplicables en todo el ámbito autonómico, de carácter innovador para mejorar los sistemas pedagógicos u organizativos de la formación profesional continua, que tengan autonomía propia para ser utilizados con posterioridad, sin necesidad de modificaciones o adaptaciones, y sean reproducibles.

Se trata no sólo de incorporar nuevas tecnologías en las herramientas utilizadas para la impartición u organización de las acciones formativas, sino de darles un nuevo enfoque, de forma que mejoren la calidad y eficiencia de los procesos de relación en la formación u organización, provean un mejor servicio a las empresas y a los participantes y aceleren la transmisión del conocimiento de y para los trabajadores.

Se considerarán como herramientas innovadoras, a efectos de su financiación, aquellas que introduzcan modificaciones en: la mayor participación en los procesos formativos, la mejora de la relación formador-participantes, el aprendizaje basado en la transferencia de experiencias, las mejoras en los sistemas de comunicación de las acciones de teleformación, las mejoras en los sistemas de organización de la formación o las mejoras en el aprovechamiento del potencial formativo de Internet.

Las acciones de elaboración de productos formativos deberán incluir en sus fases de desarrollo una experiencia piloto con los requisitos indicados en la documentación técnica.

Las acciones cuyo objetivo sea el desarrollo de sistemas telemáticos deberán incluir un curso sobre su funcionamiento según se describe en la citada documentación técnica.

No serán objeto de financiación las mejoras o adaptaciones de productos formativos ni de sistemas telemáticos financiados ya existentes.

Cuatro. Acciones de evaluación de la formación continua del sector.

Estas acciones tendrán como finalidad evaluar la eficacia y la calidad de la formación continua, según los trabajadores del sector que han realizado alguna acción formativa, subvencionada por cualquier fuente o no subvencionada. Para ello, se analizarán las siguientes cuestiones: implantación de la cultura de formación continua, imagen y valoración de la misma, iniciativa para realizar la formación, factores que han incidido en

su acceso y fuentes de financiación de la misma. Así mismo, se evaluará la calidad y adecuación de las acciones formativas (en cuanto a los contenidos, modalidades, medios didácticos, etc.) y los efectos que ha producido su realización, ya sea a nivel personal, en la propia empresa o en general en el mercado laboral (permanencia, empleabilidad, etc.). Detectar y profundizar en las causas de la no participación en la formación continua por parte de determinados trabajadores indagando, entre otras cuestiones, en la imagen y valoración de la formación continua, la motivación hacia su realización, las dificultades e impedimentos encontrados para acceder a ella, etc.

Cinco. Jornadas técnicas de difusión de los productos finales.

Los proyectos podrán incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas, alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos.

Aquellos proyectos que incluyan la celebración de una jornada técnica de difusión deberán comprometer su realización en la solicitud. En la fase de ejecución definirán las condiciones finales de su desarrollo, según se indica en el apartado «prescripciones técnicas» al que hace referencia el artículo 6.

Durante la celebración de las jornadas de difusión, las entidades que desarrollen el proyecto deberán presentar la metodología, resultados y producto final a las empresas, entidades y personal técnico relacionados con la temática y el ámbito de la acción, según las prescripciones técnicas que se establecen en la documentación citada.

Artículo 6. Documentación técnica.

Para la realización de las acciones complementarias, se deberán tener en cuenta los aspectos que se indican para cada uno de los tipos de acciones financiables en la documentación técnica, que estará a disposición de los solicitantes en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación (<http://www.sefcarm.es>), y que hacen referencia a:

- Prescripciones técnicas. En ellas se describen los contenidos y características que se deberán tener en cuenta en el desarrollo de las acciones.

- Memoria descriptiva del proyecto. En este apartado se describen los puntos específicos que deberán incluirse en el modelo normalizado de solicitud de la subvención.

- Valoración técnica. Este apartado informa de los criterios que servirán de base para realizar la selección de las solicitudes para su aprobación y subvención.

- Productos a presentar al finalizar la acción. En este apartado se relacionan los productos específicos que se deberán entregar al Servicio Regional de Empleo y Formación tras la realización de las acciones que se financien.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente convocatoria serán valoradas mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado décimo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, los cuales se extractan a continuación:

A.- Adecuación del proyecto a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones subvencionables, especificadas en esta convocatoria.

B.- Capacidad acreditada para desarrollar el proyecto presentado, tanto de la entidad solicitante como de las que colaboran en la ejecución de las acciones, teniendo en cuenta para ello experiencias anteriores y los medios personales y materiales puestos a disposición para la ejecución del proyecto.

C.- Presupuesto del proyecto.

La ponderación de los expresados criterios será la que se establece para cada tipo de acción en la correspondiente documentación técnica a la que se refiere el artículo anterior.

Capítulo IV.**Procedimiento****Artículo 8. Solicitudes.**

1. Número de Solicitudes. Los interesados habrán de presentar tantas solicitudes como acciones pretendan que les sean subvencionadas. Cada solicitud deberá contener una sola acción de las previstas en el artículo 5 de esta convocatoria.

2. Modelos normalizados. Los modelos normalizados de solicitud, así como la documentación a que hace referencia el artículo 6 de esta Resolución, estarán a disposición de los solicitantes en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (<http://www.sefcarm.es>).

3. Copias y soporte. Los solicitantes deberán presentar, en los modelos normalizados, original y copia de la solicitud y de la documentación preceptiva, así como reproducción de dicha documentación en soporte de disco compacto o disquete de 3 ½ pulgadas.

4. Contenidos, Documentación adicional y «Anexos de colaboración».

En la solicitud se deberán hacer constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y domicilio del solicitante.
- b) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) Importe de la subvención solicitada.
- d) Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y, en su caso, autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

e) Relación de los principales trabajos realizados por el solicitante en los últimos cinco años, que sean similares o guarden relación con las acciones financiadas en esta convocatoria.

f) Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión de la acción que se solicita, indicando los recursos de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del proyecto.

La solicitud de subvención deberá incluir los contenidos que se especifican para cada uno de los tipos de acción en el apartado «memoria descriptiva» de la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 de la presente Resolución.

En su caso, deberán identificarse las entidades participantes que está previsto colaboren en el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto las empresas proveedoras de servicios que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases del mismo, como las entidades que participen en otras modalidades de ejecución y/o difusión del proyecto. A estos efectos, se deberán cumplimentar los «anexos de colaboración», en los que se especificarán los términos de la misma. El solicitante deberá presentar un documento «anexo de colaboración» con la firma original de la entidad que colabora por cada una de las entidades participantes.

Los solicitantes de subvenciones deberán presentar, junto con la solicitud, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia compulsada por fedatario público o funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo de la Seguridad Social correspondiente y de reunir los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.
- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No obstante, no será necesario adjuntar nuevamente aquellos documentos que ya fueron presentados al SEF en anteriores convocatorias, en cuyo caso, el interesado deberá indicar el expediente del que formen

parte, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta excepción no alcanzará a la declaración responsable citada en el párrafo anterior, la cual deberá realizarse nuevamente en cada convocatoria.

Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Lugar de presentación. La solicitud, acompañada de la documentación que corresponda, será presentada en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ubicado en Murcia, «Avenida Infante Juan Manuel», número 14; en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Artículo 9. Unidad Administrativa Instructora.

La unidad administrativa instructora del procedimiento será la competente en materia de Programación y Evaluación de Acciones y Proyectos.

Serán funciones de la unidad administrativa instructora:

9.1. Efectuar el requerimiento a los interesados para que subsanen las deficiencias advertidas en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

9.2. Realizar la propuesta de valoración técnica de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria.

9.3. Remitir los expedientes, una vez baremados, a la Comisión de Valoración.

9.4. Realizar la propuesta de Resolución provisional, de acuerdo con las actas de la Comisión de Valoración, que será notificada a los interesados otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

9.5. Elevar teniendo en cuenta, en su caso, las alegaciones formuladas por el interesado, al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la denegación de las restantes solicitudes, el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, la forma de justificación y las demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad de acción complementaria.

9.6. Notificar a los interesados las resoluciones adoptadas, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y

es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

Artículo 10. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente: el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual podrá nombrar dos asesores, que tendrán voz pero no voto en las sesiones que celebre la Comisión.

Tres vocales nombrados por el Director General del SEF entre funcionarios que prestan sus servicios en el citado Organismo Autónomo, de los cuales, el de menor nivel y antigüedad actuará como Secretario.

Cuatro vocales por la representación social. Dos nombrados por las Organizaciones Sindicales y dos por las Organizaciones Empresariales, más representativas en la Región de Murcia.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Será la función principal de la Comisión de Valoración establecer la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio.

Competerá, asimismo, a la Comisión determinar la cuantía de la subvención a conceder, a cuyos efectos serán tenidos en cuenta la memoria de costes presentada, cuáles de éstos son subvencionables y si concurre alguna otra solicitud de subvención para el mismo tipo de acción.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán costes financiables los costes directos y los costes asociados, recogidos en el anexo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, los cuales se justificarán en la forma establecida en el apartado decimoséptimo de la misma.

En el caso de que dos o más proyectos para el desarrollo de la misma acción obtengan igual valoración técnica, se seleccionará la que haya solicitado menor subvención, y si ésta fuera igual, la que haya obtenido mayor puntuación en el segundo bloque de valoración.

La Comisión, a través de su Secretario, remitirá a la unidad instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de su actividad de evaluación de los proyectos presentados.

Artículo 11. Plazo para dictar resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 12. Publicación.

El SEF publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad subvencionada y finalidad de la subvención, según disponen los artículos 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago anticipado de la subvención.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará antes del 31 de diciembre de 2006, de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada al efecto por la entidad beneficiaria, previa aportación del resguardo expedido por la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativo de la constitución de la garantía, cuando proceda.

No será necesario el establecimiento de garantías en los supuestos contemplados en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Artículo 14. Condiciones para adquirir y conservar el derecho a la subvención.

Uno. La adquisición y conservación del derecho a la subvención implica para el beneficiario, cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, con las reseñadas en los artículos 16 y 18.5 de la presente convocatoria.

Dos. Los beneficiarios de las subvenciones deberán incluir en los productos finales, en las acciones de difusión e información del proyecto aprobado y en las publicaciones que se deriven de los mismos, el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación con las características que éste determine y el emblema del Fondo Social Europeo de acuerdo con el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo (DOCE L130, de 31 de mayo).

Tres. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas aunque el desarrollo del proyecto haya sido contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

Capítulo V.-**Obligaciones del beneficiario. Ejecución, justificación de costes y liquidación.****Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Resolución, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución de la acción, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la acción ejecutada.

c) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

d) Conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, durante el plazo de cuatro años, el cual se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

e) Las entidades que, sin haber transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación, debidamente adverada por fedatario público o compulsada por funcionario del SEF, al Servicio Regional de Empleo y Formación.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones subvencionadas, con la referencia común a todos ellos de «formación continua acciones complementarias y de acompañamiento».

g) Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competentes.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

k) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

l) Incluir en las actividades de información de las acciones, publicaciones, material didáctico, el emblema del Fondo Social Europeo en la forma reglamentaria.

m) Contar con recursos humanos propios para funciones de programación, coordinación y control interno de la acción subvencionada y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

n) Obtener la autorización del SEF en los supuestos de subcontratación.

o) Ceder al SEF los derechos de propiedad intelectual sobre la obra efectuada en los términos descritos en la presente Resolución.

Artículo 16. Plazo para la realización de las acciones.

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que se financien con cargo a esta convocatoria deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de diciembre de 2006.

Cuando la complejidad y circunstancias concurrentes así lo aconsejen, podrá autorizarse la prórroga del plazo establecido en el párrafo anterior, el cual, en ningún caso, podrá exceder del 30 de junio de 2007.

Artículo 17. Ejecución de la acción.

Uno. Requisitos generales.

La subvención otorgada se destinará a la realización del proyecto en los términos establecidos en la resolución de concesión del SEF. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, en la presente convocatoria, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 y en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

Dos. Funciones de obligada ejecución por el beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá realizar las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.

- Elaborar los resultados e informes finales.

- Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra u otras entidades.

Tres. Subcontratación.

1.- La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones indicadas en el párrafo anterior, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

2.- Los subcontratistas no podrán a su vez subcontratar con un tercero aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

3.- La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 75 por ciento, calculado sobre el importe total de la subvención.

4.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

5.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, que resolverá en el plazo máximo de 15 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6.- Asimismo, tampoco se podrá subcontratar con las entidades que, habiendo solicitado subvención en esta misma convocatoria, no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, ni en los restantes supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuatro. Cesión de derechos.

Al objeto de garantizar el efecto transferible de los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá ceder al Servicio Regional de Empleo y Formación, los derechos de explotación del estudio elaborado como resultado de la acción financiada. Dichos derechos comprenderán los de reproducción, distribución y comunicación pública, por término de cinco años y con carácter mundial, reservándose dichos derechos el cedente transcurrido el expresado plazo, dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

Cinco. Otras Obligaciones.

Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios en la ejecución del proyecto:

a) En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5, apartados uno, dos y tres, la entidad beneficiaria deberá remitir copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el estudio (encuestas, cuestionarios, guiones de entrevista, de grupos de discusión o similares) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación. El SEF podrá instar en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

b) En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5, apartado tres, la entidad beneficiaria deberá facilitar al SEF, además, el acceso a la plataforma y software necesarios para la utilización del producto formativo durante el seguimiento y la comprobación del desarrollo de todas las fases del proyecto.

La entidad beneficiaria entregará el guión del producto formativo, con anterioridad al inicio de su desarrollo informático, al SEF, para que éste realice las observaciones que estime oportunas.

c) Cuando se desarrollen jornadas de difusión de resultados obtenidos, se deberá remitir al SEF, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de las mismas, el «informe de planificación de las jornadas técnicas de difusión». En el caso de que se detecten carencias de información, discrepancias o inadecuación respecto a las prescripciones técnicas, el SEF lo comunicará a la entidad beneficiaria al efecto de permitir su subsanación para conservar el derecho a la subvención.

e) El beneficiario deberá comunicar al SEF cualquier incidencia o cambio respecto a lo indicado en la solicitud de financiación que se produzca en el desarrollo del proyecto, y que suponga una adaptación en los procesos sin alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido.

En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

f) Con independencia de lo anterior, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar al SEF cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre el proyecto durante su ejecución y una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.

Seis. Seguimiento de las acciones.

El SEF establecerá las medidas oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria, y

efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Siete. Confidencialidad.

La subvención otorgada quedará condicionada al mantenimiento de la confidencialidad de los datos e informes obtenidos durante la realización de los estudios subvencionados, así como sus resultados finales, los cuales tendrá la entidad beneficiaria la obligación de reservar. Cuando la citada entidad desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su difusión o publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la previa y fehaciente conformidad del SEF, la cual no será otorgada en ningún caso si dicha publicación es remunerada en cualquier forma.

Artículo 18. Justificación de los costes.

Uno. El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido al ejecutar las diferentes fases del proyecto aprobado. Para ello deberá tener en cuenta la relación de costes financiados y los criterios de justificación establecidos en el apartado decimoséptimo, y en el anexo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio.

Dos. En virtud del artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía.

Junto con la justificación de los costes del proyecto deberán presentarse las ofertas indicadas en el párrafo anterior y una memoria justificativa de la elección. En el caso de que por las especiales características de los bienes o servicios contratados no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, deberá justificarse tal circunstancia.

Artículo 19. Liquidación de las subvenciones.

Uno. El beneficiario deberá acreditar ante el SEF, dentro del plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de ejecución correspondiente al proyecto, la realización del mismo, remitiendo la siguiente documentación:

a) Productos finales íntegros en los términos establecidos, para cada tipo de acción, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 de esta convocatoria.

b) Documentación justificativa de los costes relativos a la ejecución del proyecto aprobado y documentos normalizados facilitados al efecto cumplimentados, de conformidad con los costes financiados y criterios establecidos.

c) Documento de Certificación en el modelo normalizado facilitado por el SEF.

d) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

Dos. El beneficiario deberá presentar ante el SEF, cuantos datos y documentos le sean solicitados, en el plazo de 10 días, al objeto de permitir la adecuada verificación del desarrollo de la acción, el uso de la financiación concedida, la evaluación de los resultados obtenidos y la mejor adecuación de los productos a los objetivos de la convocatoria.

Para mantener la financiación concedida será necesario que no se alteren la naturaleza del producto final, ni las condiciones que motivaron la aprobación de la solicitud. El incumplimiento de dichas condiciones, o del contenido de la solicitud, podrá suponer la minoración de la cantidad certificada y, por lo tanto, de la liquidación del expediente.

Tres. Cuando no se hubiere presentado la documentación justificativa a que se refiere el párrafo precedente, o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro o de revocación, en su caso, de la resolución de concesión.

Artículo 20.- Reintegro de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser objeto de reintegro total o parcial, comprendido el interés de demora devengado desde el momento del abono de aquellas, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, según el procedimiento regulado en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM

Artículo 21.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 3 de noviembre de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,
Ginés A. Martínez González.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15213 Orden de 14 de noviembre de 2006, por la que se amplía el crédito de la convocatoria para el ejercicio 2006 de las Ayudas Integradas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006, publicada en la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 31 de marzo de 2006.

Mediante la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 31 de marzo de 2006 (B.O.R.M. n.º 94 de 25 de abril de 2006), se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2006 de las ayudas integradas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006). Dicha convocatoria está pendiente de la resolución del correspondiente procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Como consecuencia de la justificación de las subvenciones otorgadas al amparo de convocatorias anteriores del citado Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006), se ha producido unos remanentes del crédito previsto para dicho fin que asciende a la cantidad total de 919.868,93 Euros.

La Comisión Mixta prevista en el apartado 3 del artículo 9 de la mencionada Orden de 31 de marzo de 2006, en su reunión de 17 de octubre de 2006, acordó, entre otros asuntos, la ampliación del crédito máximo disponible en la cantidad de 919.868,93 Euros para la convocatoria 2006 del citado Plan.

Con objeto de dar cumplimiento a la propuesta reseñada que posibilitará una satisfacción más adecuada del gran número de solicitudes de subvención presentadas, y en ejercicio de las competencias que me corresponden,

Resuelvo:

Artículo único.

La ampliación del crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 31 de marzo de 2006 (B.O.R.M. n.º 94 de 25 de abril de 2006), para la convocatoria 2006, en la cantidad de novecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (919.868,93 Euros).

Como consecuencia, se modifica el apartado primero del artículo 4 de la citada Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de 31 de marzo de 2006, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4.- Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta Orden para la convocatoria 2006 es de 3.963.883,85 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 77700; 77701; 77702; 77703; y 77704, de conformidad con la distribución aprobada por la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.»

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de noviembre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14832 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales –IMSERSO–) y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales –IMSERSO–) y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público y a los efectos de lo dispuesto en el art.º 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio descrito anteriormente, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales –IMSERSO–) y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Mayores y Servicios Sociales –IMSERSO–) y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos

En Madrid, 26 de septiembre de 2006

De una parte: D. Ángel Rodríguez Castedo, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en adelante IMSERSO, nombrado por Real Decreto 1670/2004, de 9 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 y Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento aprobado por Decreto de 3 de julio de 2003.

Exponen

I

El Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.º de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y la Comunidad de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social (art. 10.1.18).

II

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), en respuesta a la demanda presentada por los colectivos de personas con movilidad reducida, considerando la necesidad urgente de llevar a cabo la adaptación del transporte público en nuestro país, desea estar presente en aquellas actuaciones que contribuyen a la implantación de transportes públicos adaptados a las necesidades del sector de población con movilidad reducida, tratando, al mismo tiempo, de proporcionar una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

Que el IMSERSO desarrolla acciones relativas a la accesibilidad en el transporte en lo que respecta a las regiones de Objetivo 1, en el marco de las Acciones Complementarias FEDER al Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del FSE, con gasto elegible durante todo el año 2006.

III

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1.4 su competencia exclusiva en materia del transporte por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma. Asimismo, se le atribuye la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en dicha materia, en virtud del artículo 10.2 del referido Estatuto.

IV

Con el fin de impulsar la colaboración de ambas instituciones en la promoción del transporte accesible en las líneas regulares de carácter interurbano, el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiéndose autorizado el presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/5 de 2006, acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto desarrollar, durante el año 2006, un proyecto dirigido a ofrecer soluciones accesibles en el transporte público interurbano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Las aportaciones para el desarrollo del presente convenio se producirán de acuerdo con la siguiente distribución, en euros:

<u>FEDER</u>	<u>IMSERO</u>	<u>COMUNIDAD AUTÓNOMA</u>	<u>TOTAL</u>
140.000,00	30.000,00	30.000,00	200.000,00

Este plan de financiación se ajusta a la normativa comunitaria en vigor, asumiendo el IMSERO la aportación de las cuantías de FEDER, las cuales le serán reembolsadas en función de la presentación de justificación del gasto.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERO, contribuirá al programa descrito con una aportación total, para el Ejercicio 2006, de ciento setenta mil euros (170.000 €), con cargo a la aplicación 31.38.759.9 del presupuesto de gastos y dotaciones del IMSERO para 2006. Esta aportación se abonará a la firma del presente Convenio a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará en este proyecto con una aportación total de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida 14.04.00.513A.777.60 del presupuesto de dicho organismo correspondiente al Ejercicio de 2006.

Tercera.- Las cantidades aportadas por las instituciones colaboradoras serán destinadas a financiar la adquisición de vehículos accesibles, en los términos que se indica en la Orden de 15 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para la renovación de material móvil adscritos a servicios regulares de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de Murcia ha llevado a cabo la oportuna convocatoria de ayudas o subvenciones entre las empresas concesionarias de transportes regulares de la Comunidad Autónoma de Murcia, mediante la publicación de la Orden citada en la cláusula tercera, a la que podrán acceder las empresas interesadas en sustituir o ampliar su flota actual de transporte por vehículos plenamente accesibles en los términos establecidos en el presente Convenio de colaboración.

Quinta.- Se creará una Comisión de Seguimiento de este Convenio, como órgano mixto de vigilancia y control, constituida por dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dos representantes de la Administración General del Estado, uno de los cuales será designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Esta Comisión será presidida alternativamente, por uno de los representantes de la Administración General del Estado o por uno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Será objetivo permanente de la Comisión de Seguimiento velar por el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el Convenio, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Sexta.- La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario, fundamentalmente para:

- Conocer el procedimiento de adjudicación de las subvenciones objeto de este Convenio.

- Solicitar, si se considera oportuno, que el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) del IMSERO, compruebe que las condiciones exigidas a los vehículos son adecuadas.

Séptima.- Las subvenciones objeto del presente Convenio así como las empresas beneficiarias de las mismas estarán sometidas a las previsiones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Las empresas concesionarias que participan en el proyecto se comprometerán a incorporar en un lugar visible de los vehículos una referencia expresa a la colaboración de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la oferta de esta solución de transporte accesible. El diseño del distintivo y su ubicación en el vehículo serán aprobados por la Comisión de Seguimiento del Convenio. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000 deberá hacerse referencia de forma expresa a la participación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Novena.- En el caso de que las aportaciones recibidas sean destinadas a fines distintos de los establecidos en este Convenio o no se apliquen en las condiciones determinadas, serán revocadas, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, y la empresa perceptora vendrá obligada a reintegrar las cantidades recibidas incrementadas con el interés legal del dinero (interés de demora) en la cuantía fijada en el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes justificará al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERO, las cantidades entregadas a cada empresa concesionaria, acreditando documentalmente el destino de las mismas mediante la presentación, en el tiempo y forma establecidos en la normativa de aplicación, de una memoria del desarrollo del proyecto, de los documentos justificativos de aplicación de los fondos (facturas, contratos...), así como los justificantes de pago efectivos (cuando se realice por cheque o transferencia mediante el recibí de la factura firmado o sellado o mediante el movimiento de la cuenta corriente y cuando se realice

en metálico, mediante recibí en la factura firmado o sellado). Estos documentos se presentarán en original o en copia compulsada.

Dicha justificación deberá presentarse antes del día 31 de octubre de 2007.

Por otra parte, el seguimiento y justificación de las obras se efectuará, conforme a lo estipulado en el Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. Los documentos de justificación consistirán en la presentación de los siguientes documentos por parte de la Comunidad Autónoma:

- Certificación de la Comunidad Autónoma relativa a la adquisición del vehículo accesible.

- Certificado de Ejecución de gastos efectivamente pagados, según modelo normalizado que se aportará a la firma del presente convenio. Las facturas y documentos probatorios de valor equivalente que sustenten la emisión de este Certificado deberán conservarse durante un período de cinco años, garantizándose una pista de auditoría suficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 438/2001 en el que se regulan los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

En el supuesto de que quedaran remanentes una vez efectuada la liquidación de la aportación del IMSERSO a las ayudas objeto del presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procederá a su inmediata devolución al IMSERSO.

Undécima.- Este Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, agotará su vigencia el día 31 de diciembre de 2006. No obstante, se podrá prorrogar su vigencia por períodos anuales siempre que las Partes intervinientes así lo acuerden de forma expresa con anterioridad al término de su vigencia, y previos los informes y trámites preceptivos.

Duodécima.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento, por cualesquiera de las Partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas a los ámbitos subjetivo y material del convenio, a las técnicas de colaboración y a los compromisos de financiación.

Decimotercera.- Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación o denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a las otras Partes con una

antelación de, al menos, dos meses a la fecha en que se vaya a dar por terminado.

Tanto en uno como en otro caso deberán concluirse los trabajos iniciados al amparo del presente instrumento de colaboración.

Decimocuarta.- Este convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de su Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Decimoquinta.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Decimosexta.- El texto del presente Convenio se adecua en sus aspectos esenciales y sustantivos al modelo-tipo informado por el Servicio Jurídico del IMSERSO con fecha 24 de marzo de 2006.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, **Ángel Rodríguez Castedo**.

Anexo

Requisitos Técnicos

Requisitos técnicos.- Autobuses interurbanos.- Año 2006

1.- Será de obligado cumplimiento la Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas, además del asiento del conductor.

2.- Además, para poder acogerse al convenio, estos vehículos que no pertenecen a la clase I, serán accesibles a las personas con movilidad reducida, incluidos los usuarios de silla de ruedas, con arreglo a las prescripciones técnicas que figuran en el Anexo VII de la mencionada Directiva.

3.- En el Anexo VII mencionado se fijan los requisitos para los dispositivos técnicos que facilitan el acceso a los viajeros con movilidad reducida, incluidos los usuarios de silla de ruedas, así como condiciones de seguridad.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

14900 Anuncio de la secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	Nº Liquidación
Buenaño Nauñay Maribel del Rocío	X4186351Y	SAN JAVIER	331/2006	150,00	
Martínez Belando Jesús	27448328J	MURCIA	351/2006	150,00	
Martínez Belando Jesús	27448328J	MURCIA	352/2006	300,00	
Rockefeller La Ribera, S.L.	B73119323	MURCIA	353/2006	300,00	
Rockefeller La Ribera, S.L.	B73119323	MURCIA	355/2006	300,00	

Murcia, 23 de octubre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

14901 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	Nº Liquidación
Casanova Miras Florentina	23218519L	AGUILAS	364/2006	300,00	
García González Antonio Javier	48542932Y	TORRES DE COTILLAS (LAS)	347/2006	2.000,00	

Murcia, 25 de octubre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

15278 Anuncio de prórroga del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que queda prorrogado el plazo para el ingreso en periodo voluntario, de los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2006 del municipio de Alguazas, hasta el 30 de noviembre de 2006.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano

BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono y Fax
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36

Municipio	Domicilio	Teléfono y Fax
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
LIBRILLA	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00

Página web <http://arr.carm.es>

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 15 de noviembre de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

14905 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Bienvenida Sáez Sáez con D.N.I. su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada Dª. Bienvenida Sáez Sáez o su representante legal, con último domicilio conocido en Elche, C/ Benito Pérez Galdós, n.º 3, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del I.S.S.O.R.M., por medio del presente anuncio se

comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-154/06. Si así no lo hiciera se tendrá por notificada la correspondiente resolución, procediendo al archivo del expediente .

Murcia a 25 de octubre de 2006.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., PS (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06).—La Secretaría Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

14906 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Domingo García Paredes con D.N.I. su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación la Resolución de Archivo de la Dirección del I.S.S.O.R.M.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesado D. Domingo García Paredes o su representante legal, con último domicilio conocido en C/ El Pantaleo, La Pinilla, 30.335 Fuente Álamo (Murcia), y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del I.S.S.O.R.M., por medio del presente anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en

contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-649/04. Si así no lo hiciera se le tendrá por notificada la correspondiente resolución a los efectos oportunos.

Murcia a 9 de octubre de 2006.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

14907 Edicto por el que se notifica la Resoluciones de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 26 de octubre de 2006.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

AYUDAS PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
MEZIANE, ABDELKADER	X1298551V	C/LAS MARISMAS, 66. LOS ALCÁZARES	71/06	DESISTIMIENTO 17/07/06	LOS ALCÁZARES
SATIFA, FÁTIMA	X3927285N	C/GUADALAJARA, 1 - 1ºE. LO PAGAN. SAN PEDRO DEL PINATAR	204/05	EXTINCIÓN 08/06/06	SAN PEDRO DEL PINATAR
SLAMI, LAID	X3116138Y	FINCA LA MOLINETA, 1. LOBOSILLO. MURCIA	58/06	DENEGACIÓN 23/06/06	MURCIA
YAHIAOUI, MOHAMED	X1002075B	C/MESEGUER, 113 - B - A. LOS ALCÁZARES	262/05	EXTINCIÓN 01/08/06	LOS ALCÁZARES

INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
ESCOBAR AMADOR, TERESA	05922335L	C/SAN JUAN, 11. ALHAMA DE MURCIA	111/06	CONCESIÓN 13/06/06	ALHAMA DE MURCIA
MORENO MORENO, MARIA	27482346Z	C/ORILLA DE LA VIA, 100. SAN BENITO. MURCIA	95/06	DENEGACIÓN 07/06/06	MURCIA
PARDO HIDALGO, MARIA TERESA	27426311F	C/FOTÓGRAFO TOMÁS LORENTE, 2 - 2ª ESC. B.J. A. MURCIA	115/05	EXTINCIÓN 10/07/06	MURCIA
RUIZ ROZAS, JOSEFINA	70984783K	C/SANTA ROSA, 24 - ESC. 6ª - PTA. F. SANTIAGO EL MAYOR. MURCIA	203/05	SUSPENSIÓN 10/07/06	MURCIA

AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MAYORES PARA SU ATENCION EN EL MEDIO FAMILIAR Y COMUNITARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
MARTINEZ HERNANDEZ, DOLORES	74270765Q	CARRIL MORATAS, 7.BJ. SANTIAGO EL MAYOR. MURCIA	137/06	DENEGACIÓN 25/07/06	MURCIA
MARTINEZ CANO, FRANCISCA	74311173J	C/SAN IGNACIO, 13, 1º A. ESPINARDO. MURCIA	47/06	DESISTIMIENTO 13/09/06	MURCIA

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
FELIPE TORRES, PURIFICACIÓN	27443818B	APTO. DE CORREOS, 812. YECLA	1455/06	DENEGACIÓN 11/07/06	YECLA
QUILES ROMERO, FRANCISCA	48662741P	C/LUIS DE GÓNGORA, 24. MOLINA DE SEGURA	1724/06	DENEGACIÓN 19/09/06	MOLINA DE SEGURA

AYUDAS NO PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
ALCAZAR ABELLANEDA, MARIA	23193782F	CARRIL DEL CEMENTERIO, 99. LORCA	43/06	DENEGACIÓN 28/06/06	LORCA
CAMPOS PAZ, GIOVANNA	X6839935B	CTRA. ALCANTARILLA, 194 - 2º. NONDUERMAS. MURCIA	215/06	DENEGACIÓN 28/06/06	MURCIA
CARRILLO LIZON, SONIA	48901977K	PLZ. MAESTRO JOSE PALMIS, 7 - 2ºD. LO CAMPANO. CARTAGENA	235/06	DESISTIMIENTO 26/07/06	CARTAGENA
EXPÓSITO CANTERO, MANUEL	23051001X	C/DR. ALBERCA, 15. TORRE PACHECO	71/06	DENEGACIÓN 28/06/06	TORRE PACHECO
LIZA GREGORIO, ANTONIO	74304636P	C/LOS CARRASCOS, 41.SANGONERA LA VERDE. MURCIA	373/06	DENEGACIÓN 28/06/06	MURCIA
PEÑA QUIRANTE, OLGA	23028163B	C/ RAMON Y CAJAL, 134 - 4º D. CARTAGENA	1293/06	DENEGACIÓN 20/09/06	CARTAGENA
UNIOWAN, JOY ISOKEN	X4800991V	C/CALVARIO, 30 - 2º B. ESPINARDO. MURCIA	929/06	DENEGACIÓN 20/09/06	MURCIA

AYUDAS PERIÓDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
BARAJAS LEBRON, AMPARO	23893920Q	C/DOCTOR MANUEL SERRANO, BLQ. I, ESC. 9, 6ºB. MURCIA	126/03	EXTINCIÓN 11/07/06	MURCIA
CASTAÑO NICOLAS, BEATRIZ	48653402F	C/CARMEN CONDE, 1 - 3º F. MURCIA	119/06	DENEGACIÓN 26/07/06	MURCIA
CHUMILLAS MARTINEZ, ENRIQUE	22160943Q	C/LA FLOTA, 1 - 5º D. MURCIA	601/00	EXTINCIÓN - I. REVISIÓN 12/05/06	MURCIA
MARTINEZ BAÑOS, CARMIEZ	22162867K	C/NUEVA DE SAN ANTON, 29 - 4º A. NURCIA	339/05	CONCESIÓN 20/06/06	MURCIA
PASCUAL GARCIA, TERESA	22183790Z	C/ROMERO, 21. EL PALMAR. MURCIA	114/06	DESISTIMIENTO 13/09/06	MURCIA
SOTO TORRES, JUANA	22835722B	C/SAN PEDRO, 4. CARTAGENA	294/06	FALLECIMIENTO 13/09/06	CARTAGENA

AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS MAYORES

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCION	MUNICIPIO
CABALLERO RUIZ, CRISTOBAL	23152057G	C/SAN ISIDORO DE SEVILLA, 1 B.J. MONTEAGUDO. MURCIA	2167/05	DENEGACIÓN 20/09/06	MURCIA
CUELLO OLIVA, AURELIA	74278869R	VEREDA CAYUELAS, 42 - B.J. ESPARRAGAL. MURCIA	1066/06	DENEGACIÓN 25/09/06	MURCIA
ESCOBAR SORO, JOSEFA	22257441L	C/FERNANDO GINER, 14. SANTOMERA	325/06	DENEGACIÓN 14/09/06	SANTOMERA
FUENTES LAVEDA, ANGEL	22344785D	C/GARCIA LORCA, 19 - B.J. BLANCA	2453/06	DENEGACIÓN 20/09/06	BLANCA
GABARRON GABARRON, JUANA	22247350W	C/SANTA TERESA JORNET, 5, 3º I. MULA	359/06	DENEGACIÓN 21/06/06	MULA
HERNANDEZ MORA, JOSE	23167725D	C/LA TEJERA, S/N. PUERTO LUMBRERAS	923/06	DENEGACIÓN 15/06/06	PUERTO LUMBRERAS
LOPEZ GARCIA, CONCEPCIÓN	23180869C	C/VENTA CORONEL. TORRECILLA. BUZ. 39. LORCA	1056/06	DENEGACIÓN 12/07/06	LORCA
MARTINEZ GARCIA, CARMEN	74255691F	C/LA CRUZ, 2, 1º - B. ALCANTARILLA	726/06	DENEGACIÓN 15/06/06	ALCANTARILLA
MARTINEZ MARTINEZ, ISABEL	27017480R	C/LAS ROCAS, 1. FUENTE ÁLAMO	2287/06	DENEGACIÓN 20/09/06	FUENTE ÁLAMO
MORENO CORTES, MARIA	23163064V	C/GRECO, 19. CEHEGIN	2796/06	DENEGACIÓN 25/09/06	CEHEGIN
PEREZ BARCELO, JOSE	22859501P	C/ASDRUBAL, 44 - 8º IZDA. CARTAGENA	2744/06	DENEGACIÓN 25/09/06	CARTAGENA
QUEVEDO LOPEZ, JOSEFA	22867533J	C/TIERNO GALVAN, 40 - 2º A. CARTAGENA	1605/06	DENEGACIÓN 12/07/06	CARTAGENA
RIPOL CONESA, ANTONIO	22360917H	AVDA. INFANTE JUAN MANUEL, 5 - 2ª ESC. 1º. MURCIA	2293/06	DENEGACIÓN 20/09/06	MURCIA
SANCHEZ PLAZAS, JOSE	23140233W	CTRA. GRANADA. VENTA DEL GITANO S/N. LORCA	1043/06	DENEGACIÓN 15/06/06	LORCA
SOLA SANCHEZ, MARIA JOSE	23167211R	C/RAMON Y CAJAL, 15. CARAVACA DE LA CRUZ	1703/06	DENEGACIÓN 24/07/06	CARAVACA DE LA CRUZ

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14805 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Il.ªm.ª Directora General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

86/06 Caza. Juan José Sánchez Gálvez, Cristóbal Colón s/n Murcia. Art. 90.1.i , 90.1.d , 100.11 , 100.12 , 100.4 . de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1050 Euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 23 de octubre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14806 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de La Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección/ Precepto infringido e importe

- Pesca 26/06. Olexandr Paleny San Isidro, 6, 3 D Murcia. Art. 102.1, 100.9, 90.1.i, 90.1.d, 100.12, 100.4, 90.1.i, 100.13, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

- Caza 117/06. Pedro Vera Fernández. Sierra Del Oro-Urb. Mediterráneo 4 Murcia. Art. 102.1, 100.9, 90.1.i, 90.1.d, 100.12, 100.4, 90.1.i, 100.13, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

- Caza 171/06. Juan José Sánchez Gálvez. Cristóbal Colón Sn Murcia. Art. 102.1, 100.9, 90.1.i, 90.1.d, 100.12, 100.4, 90.1.i, 100.13, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 750 Euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

- Caza 175/06. Salvador García Martínez. Los Flores, 16 Sn Cartagena. Art. 102.1, 100.9, 90.1.i, 90.1.d, 100.12, 100.4, 90.1.i, 100.13, 100.4 100.5, de la Ley 7/ 2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 Euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 23 de octubre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14807 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con

el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección/ Precepto infringido e importe

- Pesca 27/06. Atanas Velikov Velikov. Teide 49 4 B 2 Mazarrón. Art. 102.1 , 90.1.i , 100.8 , 100.9, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

- Caza 177/06. Francisco García Navarro. Capitán Cortés, 73 Puerto Lumbreras. Art. 102.1, 90.1.i, 100.8, 100.9, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 750 euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

Murcia 26 de octubre de 2006.—Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

15141 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-04), se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta comunicación, a los interesados (administradores sociales) relacionados en Anexo adjunto, contra los que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria números 030/06, 031/06, 038/06, 039/06, 056/06, 058/06, 090/06, 094/06, 102/06, 107/06, 120/06, 126/06, 154/06 y 236/06 por débitos a la Seguridad Social de las empresas y en los períodos que se mencionan, para que efectúen las alegaciones y, en su caso, aporten los medios de prueba que estimen convenientes en defensa de su derecho, y ello ante la imposibilidad de notificar el acto por ausencia, ignorado paradero o rehusado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Anexo edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social

Expte.	NIF	Nombre y Apellidos	Domicilio	Razón Social	CIF	Período Deuda
030/06	23162293M	EMILIO MEDINA GARCÍA	NICOLÁS DE BUSSI, 10 -3º A (30002 MURCIA)	CREACIONES IMPACTO, S.L.	B30118327	01/2001 A 01/2004
031/06	74420633Q	FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ	POETA ANDRÉS BOLARIN, 1 (30011 MURCIA)	CREACIONES IMPACTO, S.L.	B30118327	01/2001 A 01/2004
038/06	74420633Q	FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ	POETA ANDRÉS BOLARIN, 1 (30011 MURCIA)	MEGARCO, S.L.	B30043640	01/2002 A 11/2003
039/06	23162293M	EMILIO MEDINA GARCÍA	NICOLÁS DE BUSSI, 10 -3º A (30002 MURCIA)	MEGARCO, S.L.	B30043640	01/2002 A 11/2003
056/06	23001726R	DANIEL GONZÁLEZ ASENSIO	URB. PARQUE LUZ BLOQ. 1 - 2º B (30380 MANGA DEL MAR MENOR)	ARKITEC DE CARTAGENA, S.L.L.	B30719751	11/1998 A 05/1999
058/06	22870226S	ROMAN GALLARDO GARCÍA	AV PINTOR PORTELA, 3 - 8º E (30203 CARTAGENA)	CHORREOS Y PINTURAS CARTAGENA, S.L.	B30735104	09/1999 A 09/2001
090/06	34783783D	JUAN JOSE ANTÓN GARRIGA	FLORIDABLANCA, 10 - 1º A (30002 MURCIA)	GESTIÓN DEL MUEBLE PARA MURCIA, S.L.	B73152902	05/2002 A 05/2003
094/06	14556273X	TOMAS ALBERTO OSABA ASPIUNZA	GRANERO, 3 (30001 MURCIA)	AUTOSABA, S.L.L.	B30572697	01/2001 A 09/2002
102/06	53146665J	JUAN ANTONIO BARCO HENARES	CL FERRERO VELASCO, EDF. ALBENIZ, E-6-2 (30740 SAN PEDRO DEL PINATAR)	CONSTRUCCIONES BARCO Y HENARES, S.L.	B73078354	12/2000 A 02/2003
107/06	22477328A	ALFONSO PELEGRIN ABELLAN	CL JIMÉNEZ MEROÑO, 18 (30700 TORRE PACHECO)	CITRIESPAN, S.L.	B30597389	02/2000 A 07/2001
120/06	22436044G	PEDRO SAN LÁZARO LÓPEZ	OBISPO FRUTOS, 1 BAJO (30003 MURCIA)	IEI NEUMA, S.L.	B30503379	09/1996 A 11/1998
126/06	X6196176E	MARX ANDREAS TADAUS	AV SANDOVAL, 122 (30730 SAN JAVIER)	CONSTRUCTO CONTEMPO, S.L.	B73342362	02/2005 A 02/2006
154/06	77514622E	FRANCISCO JOSÉ TORRES BAÑOS	AV DE LEVANTE, 39 (30520 JUMILLA)	MECICONS CONSTRUCTORA, S.L.	B73388589	08/2005 A 07/2006
236/06	74.334213F	ANA MARIA VÁZQUEZ PONCE	CT DEL PALMAR, 9 (30152 ALJUCER)	PUJOCOD 97 MURCIA, S.L.	B30556237	10/2002 A 06/2003

Murcia a 30 de octubre de 2006.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

15142 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-04), se concede un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación de esta comunicación, a los interesados (administradores sociales) relacionados en ANEXO adjunto, contra los que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria números 127/06, 161/06, 172/06, 173/06, 177/06, 196/06, 198/06, 203/06, 205/06, 213/06, 225/06, 228/06, y 239/06 por débitos a la Seguridad Social de las empresas y en los períodos que se mencionan, para que efectúen las alegaciones y, en su caso, aporten los medios de prueba que estimen convenientes en defensa de su derecho, y ello ante la imposibilidad de notificar el acto por ausencia, ignorado paradero o rehusado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Anexo edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social

Expte.	NIF	Nombre y Apellidos	Domicilio	Razón Social	CIF	Período Deuda
127/06	27479796V	MARCO A. GARCIA GARCIA	CL ALEGRIAS, 82 (30163 COBATILLAS)	CONSTRUCC-SANTOAGUD, S.L.	B73377491	06/2005-06/2006
161/06	22949585R	FERNANDO GONZALEZ ASENSIO	CL CARLOS V 1 1º IZD. (30205 LOS CASTILLEJOS)	GRUPO VICTORIA DE CARTAGENA, S.L.	B30697270	03/2000-05/2003
172/06	22451507B	ALFONSO RUIZ MORENO	CL PEREZ GALDOS, Nº1 (30110 CHURRA)	DANIANCAR 2020, S.L.	B73372443	05/2005-01/2006
173/06	X6223069M	IRENE MARLIES SADER	AV. DE MURCIA , 31 (30155 BAÑOS Y MENDIGO)	SUEDHAUS CONSTRUCCIONES,S.L.	B57304982	06/2005-06/2006
177/06	13866246Y	ANTONIO MORENO GARCIA	CL JARAMA, 2 (30500 MOLINA DE SEGURA)	MAXIMO MORENO, S.A.	A30013627	03/2003-03/2006
196/06	29070006F	MARIA JOSE NAVARRO CARPENA	CL PABLO PICASSO, 100 3º (30510 YECLA)	RUSTIEC EXPORT HOLANDA, S.L.	B53099453	11/2000-07/2001
198/06	29066758W	JOAQUIN JURADO GONZALEZ	CL REYES CATOLICOS, 25 (30560 ALGUAZAS)	TABITEMUR, S.L.	B30559058	05/1999-02/2001
203/06	23208544A	ELISEO GARCIA MARTINEZ	CL LOBO 6 (30890 PUERTO LUMBRERAS)	PURTO CONSTRUCCIONES JUAN MERLOS, S.L.	B73046096	11/1999-08/2001
205/06	23232608D	DOMINGO RODRIGUEZ SANCHEZ	AV. REGION MURCIANA, 24 2º (30800 LORCA)	PUNTOVENCAR, S.L.	B30491773	02/2000-08/2001
213/06	22953536L	JOSEFA MARTINEZ JIMENEZ	CL. MANUEL SANTANA, 35 (30700 TORREPACHECO)	GRUSER ACTIVIDADES AGRARIAS, S.L.	B30398051	10/1995-06/1998
225/06	X2165488S	ROY CHARLES TOMS	CAMINO A SAN GINES, S/N (30382 EL BEAL)	TOTAL LA MANGA SERVICES, S.L.	B30757082	06/2002-02/2003
228/06	74328659L	ANTONIO COSTA ROMERO	CL MAYOR, 18 (30151 LA ALBERCA)	GRAFICAS EL PALMAR, S.A.L.	A30133037	04/1990-11/1996
239/06	34783321F	JUAN ANTONIO MOMPEAN PEREZ	CL JOSE BALLESTER, 6 7ºE	TWINS INFORMATICA, S.L.	B30535421	09/2001-04/2002

Murcia a 30 de octubre de 2006.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

15150 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 03 10 2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACION adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 135.367,68

Recargo: 27.073,54

Intereses: 10.116,46

Costas: 270,46

Total: 172.828,14

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25)

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación de bienes inmuebles embargados con valoración de los mismos

Deudor: Estructuras y Cimientos Molin, S.L.

Finca número: 02

Datos finca urbana

El 100% del pleno dominio de un local comercial en Ceutí, calle Archena, sin número, superficie útil; treinta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados

Datos registro

Tomo: 1.384; N.º Libro: 127; N.º Folio: 61; N.º Finca: 10.627

Importe de tasación: 33.000,00

Descripción el 100% del pleno dominio de un local comercial en Ceutí, calle Archena, sin número, superficie útil; treinta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados.

Murcia a 15 de noviembre de 2.006.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Córdoba

U.R.E. 03, Lucena

15137 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante

el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación San Pedro, 33 de Lucena (Córdoba), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Expediente: 14 03 0200049220

Destinatario: Ávila Marín Antonio

Procedimiento: Requerimiento de bienes.

Documento:

Domicilio: C/ Maestro Roque 2 1 D.

C Pos.: 30820

Localidad: Alcantarilla

Lucena, 25 de septiembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, José M.ª Pañero Pañero

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Cuenca

15140 Pendientes de notificar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar Resolución de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de esta Dirección Provincial de fecha de 12 de julio de 2006, sobre derivación de responsabilidad de la deuda generada por la mercantil Terraworksa, S.L., (C.I.F.: B16224131), a D. Santiago Yépez Sánchez (N.I.F.: 34798209-Z) con último domicilio conocido en Torres de Cotillas (Murcia), Calle Bolivia, 25, bajo.

En virtud de lo anterior dispongo que el referido titular o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial (C/ Parque San Julián, Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de darle traslado del contenido íntegro del citado acto administrativo.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Cuenca, 16 de agosto de 2006.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria. P.D., El Subid. Prov. de Gestión Financiera, Antonio Moreno Sáiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

15143 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de

los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/02 de Valencia (Jesús, 70,46007 Valencia), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia a 2 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Luis J. Rivas Rodero

Identificador: 461059438686

Nombre: Vázquez Guerra Fausto Abraham

Domicilio: Martínez Campos, 3 izd., 2, 30820 - Alcantarilla

Procedimiento: Embargo de inmuebles

Expediente: 46020600162734

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

15144 Pendientes de notificar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de URE 46/15 de Valencia (CL Colón 60, 46004 Valencia) en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia, 17 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo de Valencia, Arturo E. Martínez Aparicio.

IDENTIF	NOMBRE	DOMICILIO	CPOSTAL	LOCALIDAD	CODC	NUMEXPTE
022960286F	MORENO PEREZ, ANTONIO	CL URUGUAY-LOS DOLORES, 8	30310	CARTAGENA	10	46020100087419

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

14809 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto en Las Torres de Cotillas.

El Ilmo. Sr. Don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 19.09.06, ha adoptado el siguiente acuerdo:

I.- Decisiones.

8.- Juzgados de Paz. Nombramientos.

Dada cuenta de las certificaciones recibidas de los Ayuntamientos de Archena y Las Torres de Cotillas, en las que consta se ha procedido por el Pleno a la elección de Juez de Paz titular y sustituto, según procedía y considerando que las personas que a continuación se nombran reúnen las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno acuerda:

Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas:

Titular: Don Joaquín Cantero Martínez.

D.N.I.: 74.257.367-G.

Sustituto: Don Jesús Hernández Barquero.

D.N.I.: 22.350.430-L.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a 19 de septiembre de 2006.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

14923 Procedimiento número 146/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 146/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo contra la empresa Transabatalia, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.^a, Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veintiséis de octubre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo como demandante y Transabatalia, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 1-septiembre-06 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo contra Transabatalia, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 112.125,89 euros de principal más 19.622,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a

la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno,

Conforme, El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transabatalia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 26 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

15154 Información pública de expediente n.º 9.330/06. Declaración de Interés Público de unas Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 9.330/06. Declaración de Interés Público de unas Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica, en una finca rústica sita en el paraje de Las Ramblillas-Rambal de Algeciras, promovida por la mercantil Unión Generadora Fotovoltaica Sonnenneis, C.B., con CIF E-73413197.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 8 de noviembre del año 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

15134 Anuncio de licitación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Junta de Gobierno

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra: «Museo local de Archena IV fase»

b) Lugar de ejecución: Archena

c) Plazo de ejecución: Seis meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 210.355 €

5.- Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista.

a) Los previstos en los artículos 15 a 20 del R. D. L. 2/2000.

b) Clasificación

Grupo: C

Subgrupos: 2, 4, 6 y 9

Categoría: D

8.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.ª del Pliego para la contratación.

e) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor n.º 26. C.P. 30600.

9.- Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Salón de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12,00 horas.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la apertura de las ofertas recibidas.

10.- Gastos.

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 8 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Blanca

15131 Anuncio de licitación de obras.

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Ayuntamiento Pleno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 21/06

2. - Objeto del contrato.

Descripción:

21/06.- «MUCAB» MUSEO DE LA VILLA, ESCUELA DE MÚSICA, CENTRO DE DESARROLLO LOCAL Y DE LA JUVENTUD, CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑOS/GUARDERÍA Y PLANTA SOTANO PARA APARCAMIENTOS».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación:

Expte 21/06.- 10.098.419,66 euros.

5.- Garantías provisional: 201.968,39 euros.

6. - Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaría general del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7. Telf. 775001.
Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. - Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 20 del R.D. Legislativo 2/2000 del TRLCAP.

8.- Clasificación.

Categoría F, grupo E, subgrupo 1 a 9.

9. - Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de trece días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

d) El licitador esta obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses a partir de la apertura de las ofertas.

10. - Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

11.- Gastos. El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y otros.

Blanca, 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Caravaca de la Cruz

15070 Anuncio licitación de obras

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

Construcción de consultorio local en la pedanía de Los Royos.

3. Plazo de ejecución.

Seis meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 107.016,00 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías.

Provisional: 2 por 100 del presupuestario base de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

8. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19'00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Gastos.

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 7 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

15088 Notificación a los interesados.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha veintisiete de febrero de dos mil seis, se resuelve aprobar definitivamente, los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono II del Plan Parcial Mar de Cristal, presentado por Convasa, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación a cuantos interesados en el expediente no hayan podido ser notificados personalmente y que son los siguientes:

FRANCISCO JAVIER VIDAL GARCÍA
DAVID ROS RODRÍGUEZ
CARIDAD RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
SALUD LÓPEZ SOLANO
M.^a LUISA TELLO PÉREZ
MARIANO FAZ MÍNGUEZ
PEDRO ANTONIO MUÑOZ DENIGRA
ENRIQUE PORTILLO ALONSO
SERGIO HUESCAR DEL BAÑO
MIRIAM ALVAREZ SAAVEDRA
J. VICTORIANO CELDRÁN PEDREÑO
JUAN MANUEL VALLÉS ALCÓN
OSCAR FERNÁNDEZ RAMÍREZ
TERESA FERNÁNDEZ CERVANTES
FRANCISCO JAVIER ALEGRÍA RAMOS
AGUSTINA ESCALADA ESPINOSA
FRANCISCO JAVIER GARCÍA INGLÉS
JOSÉ PÉREZ-BRYAN GÓMEZ
ESTER SAEZ MAESTRE
ANTONIO ORTEGA MUÑOZ
ARTURO SÁNCHEZ MAGRO
ISABEL ABELLÁN CUESTA
M.^a JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ
M.^a LUISA ABELLÁN CUESTA
JERÓNIMO GARCÍA ALBALADEJO
ANTONIO FERNÁNDEZ ALGUACIL
M.^a LUZ LOZANO GARCELÉN
ASCENSIÓN POVEDA CARRIÓN
ENCARNACIÓN MORALES GUERRERO
JOSÉ MARTÍNEZ LORENTE
JUAN ÚBEDA MÜLLER

MATIAS CERVANTES CERVANTES
JOSÉ ARNAU CORTÉS
AMPARO GARCÍA RUIZ
JUAN JOSÉ MUÑOZ VIDAL
SANTOS LÓPEZ BAQUERO
JOAQUÍN AGUIRRE BERNAL
JOSÉ MARÍA CABRERA GRANDE
GREGORIO RUIZ ENDINO
SAYOMA, S.L.
M.^a CARMEN MARTÍNEZ SANTOS
GINES GARCÍA GALLEGO
MODESTO ALLEPUZ ROS
EDUARDO MIRANDA HERNÁNDEZ
JUAN RAMÓN GÓMEZ GÓMEZ
ÁNGEL MARÍN LÓPEZ
ANTONIO ROSAS CARA VACA
LEASING CORPORACIÓN, S.A.
SOLEDAD ATAZ GARCÍA
SANTOS SANZ MONJE
PEDRO VALERA RUIZ
ANTONIO ZARAGOZA GONZÁLEZ
QUERUBINA GIL AGUILAR
JOSÉ GARCÍA GARCÍA
JOSÉ MANUEL PARDO PÉREZ
J. ANTONIO GUIRAO CANO VAS
ANA M.^a CORRAL MELLADO
MIGUEL BLAYA MARTÍN
JUAN CARLOS SERRANO HERNÁNDEZ
ÁNGEL MONEDERO RODRÍGUEZ
MIGUEL GUILLÉN MUNUERA
IGNACIO LEANDRO PÉREZ
FRANCISCO ARIEL LIZANCOS
JOSÉ RAMÓN TORRALBA QUINTANA
FRANCISCO BALLESTER HERNÁNDEZ
ALEJAN. ZAMORANO MIGUEL Y OTRO
ÁNGEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
RAUL TORRES GÓMEZ
IPG. INGENIEROS
ESTER GALIAN DE LA FUENTE
EUGENIO DELGADO PERALTA
PEDRO JUAN SOLANO GARCÍA
DIEGO AVILÉS SÁNCHEZ
RAMÓN CLIMENT PEREA
DOMINGO DELGADO PERALTA
FRANCISCO BUENDÍA NAVARRO
JERÓNIMO GONZÁLEZ RODRIGO
ANTONIA M.^a GIL MARQUEZ
ALEJANDRO REYEROS MEDINA
MIGUEL SOLANA GIL
ANTONIO DE HARO HERNÁNDEZ
SALVADOR MARÍN HERNÁNDEZ
ALFONSO LOZANO FAISANO
CARLOS TIMÓN MOLINER
ENCARNA PÉREZ GARCÍA
M.^a JOSÉ TORREBLANCA FUENTES
ERIC GEORGE PLAYLE-HOWARD
MICHAEL RICHARD MAWSON MOLE
MAURICE AARONS

NIGEL JARVIS RICHARD

DARYL TIMOTHY PUGH

STUART THOMAS GOODFELLOW

Cartagena, 31 de octubre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Jumilla

15164 Anuncio de licitación contrato obra. «Reparación cubierta en Unidades de Educación Infantil en el C.P. San Francisco, de Jumilla».

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- a) Denominación: Reparación de la cubierta en unidades de educación infantil en el colegio público San Francisco de Jumilla.
- b) Plazo de ejecución: Para la anualidad 2006, hasta el 31/12/06, y para el 2007, de tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación: 97.884,93 euros.

5.- Garantías.

- a) Provisional: 1.957,70 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación.

Librería Los Alamos. Avda. de Levante, 39-bajo. Jumilla. Telf. 968-782958.

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de las ofertas.

- a) Fecha de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.
- b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
- c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.
- d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

10.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

Jumilla, 19 de octubre de 2006.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

15169 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 3 de noviembre de 2006 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Remodelación de local social en diputación La Hoya», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 262/2006. (Exp: 26-L-2006 del Convenio 444A de la CCAA)

2.º Objeto del contrato.

- A) Objeto el contrato: Remodelación de local en diputación La Hoya.
- B) Lugar de ejecución: Lorca.
- C) Plazo de Ejecución: Seis meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación.

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 67.484,16 euros.

5.º Garantías.

- A) Fianza provisional: 2% del precio base.
- B) Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Pagina Web: www.lorca.es (oficina virtual-anuncios de contratación)

G) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista.

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas.

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.ª planta.

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14.30 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14.30 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 3 de noviembre de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca**15170 Anuncio de licitación.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 3 de noviembre de 2006 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Sustitución de valla en colegio público de La Parroquia, en diputación La Tova», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicación.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 264/2006.

2.º Objeto del contrato.

A) Objeto el contrato: Sustitución de valla en colegio público de La Parroquia, en diputación La Tova.

B) Lugar de ejecución: Lorca.

C) Plazo de Ejecución: Ocho semanas.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación.

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 85.640,18 euros.

5.º Garantías.

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

B) Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968 46.49.11

E) Fax: 968 46.60.62

F) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista.

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas.

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14.30 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14.30 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 3 de noviembre de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Molina de Segura

15113 Anuncio de licitación contrato de obra.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000209/2006-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Soterramiento de contenedores en plaza Teatro Vicente y entorno para mejora estética del Centro Comercial Abierto (Urbanismo Comercial 2006).

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: 1 mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 75.552,18 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 1.511,04 euros.

Definitiva: 4% del precio del adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratación

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. públicas:

No se exige.

Molina de Segura a 14 de noviembre de 2006.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

15115 Anuncio de licitación contrato de obra.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000213/2006-1030-07

Expediente núm. 000215/2006-1030-07

2.- Objeto del contrato.

Descripción:

-Expediente 213/2006-1030-07. ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LOS CHAMORROS EN CAMPOTÉJAR ALTA DE MOLINA DE SEGURA (PLAN DE PEDANÍAS 2006-2007).

-Expediente 215/2006-1030-07. ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO CAÑADA SALAO EN EL FENAZAR DE MOLINA DE SEGURA (PLAN DE PEDANÍAS 2006-2007).

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado con Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total:

-Expediente 213/2006-1030-07: 40.098 euros.

-Expediente 215/2006-1030-07: 50.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional:

-Expediente 213/2006-1030-07: 801,96 euros.

-Expediente 215/2006-1030-07: 1.000 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Il'tmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 521 / 968 388 534

Fax: 968 388 502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula XI.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. públicas:

No se exige.

Molina de Segura a 14 de noviembre de 2006.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

15116 Anuncio de licitación contrato de suministro e instalación.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000217/2006-1010

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Suministro e instalación de sistema de climatización de la planta 1.ª y 2.ª aulas infantiles del nuevo colegio público Consolación, Paseo Rosales, de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de entrega: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 242.896,73 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 4.857,34 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 521 / 968 388 534

Fax: 968 388 502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 8 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula decimoprimer a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula decimoprimer a.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula decimotercera.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Molina de Segura a 14 de noviembre de 2006.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

15117 Anuncio de licitación contrato de obra.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000212/2006-1030-06

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Acondicionamiento del Camino Viejo de Alicante, en Los Valientes, de Molina de Segura (Plan de Pedanías 2006-2007).

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Contrato menor.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.227 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 444,54 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 521 / 968 388 534

Fax: 968 388 502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula XI.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. públicas:

No se exige.

Molina de Segura a 14 de noviembre de 2006.—El Alcalde, P.D.

Murcia

15139 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio Estudios, Patrimonio y Contratación Expediente número 103/2006

2. Objeto del contrato.

Descripción: Memoria valorada de obra civil para dotación de acceso y servicios al nuevo centro social de mayores de Torreagüera.

Lugar de ejecución: Torreagüera, Murcia.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 326.894,06 €.

Garantía provisional: 6.537,88 €.

6. Obtención de documentación e información.

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa n.º 1, 1.ª planta, despacho 107, 30001 Murcia. Teléfono: 968 278950, Telefax: 968 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 9.1 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12. Portal informático o pagina web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones.

www.ayto-murcia.es

Murcia, 13 de noviembre de 2006.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

Ricote

15133 Solicitud de licencia para construcción de vivienda en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona,

relativo a autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Suelo no Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento.

Expediente n.º 56/06

Promotor. Don José Antonio Pérez Subiela.

Vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Las Ventanas - Campo de Ricote

Ricote a 8 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez.

—

San Pedro del Pinatar

15179 Aprobación del expediente n.º 16/06 de transferencia de créditos.

A los efectos de lo que dispone el art. 179.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión al 169 del mismo texto legal, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 6 de octubre, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna, de aprobación del expediente n.º 16/06 de transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Partida de gastos con crédito en baja

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Baja</u>
06 451.00 632.00	Cultura. Rehabilitación Casa de la Rusa	380.000,00
06 011.00 310.00	Intereses de Préstamos	50.000,00
	Total	430.000,00

Partida de gastos con alta de crédito

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Alta</u>
06 751.00 763.01	Turismo. Mancom. Serv. Turist. Centro Inic. Tur.	380.000,00
06 452.02 226.12	Festejos Populares. Fiestas Patronales	50.000,00
	TOTAL	430.000,00

En San Pedro del Pinatar a 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde.